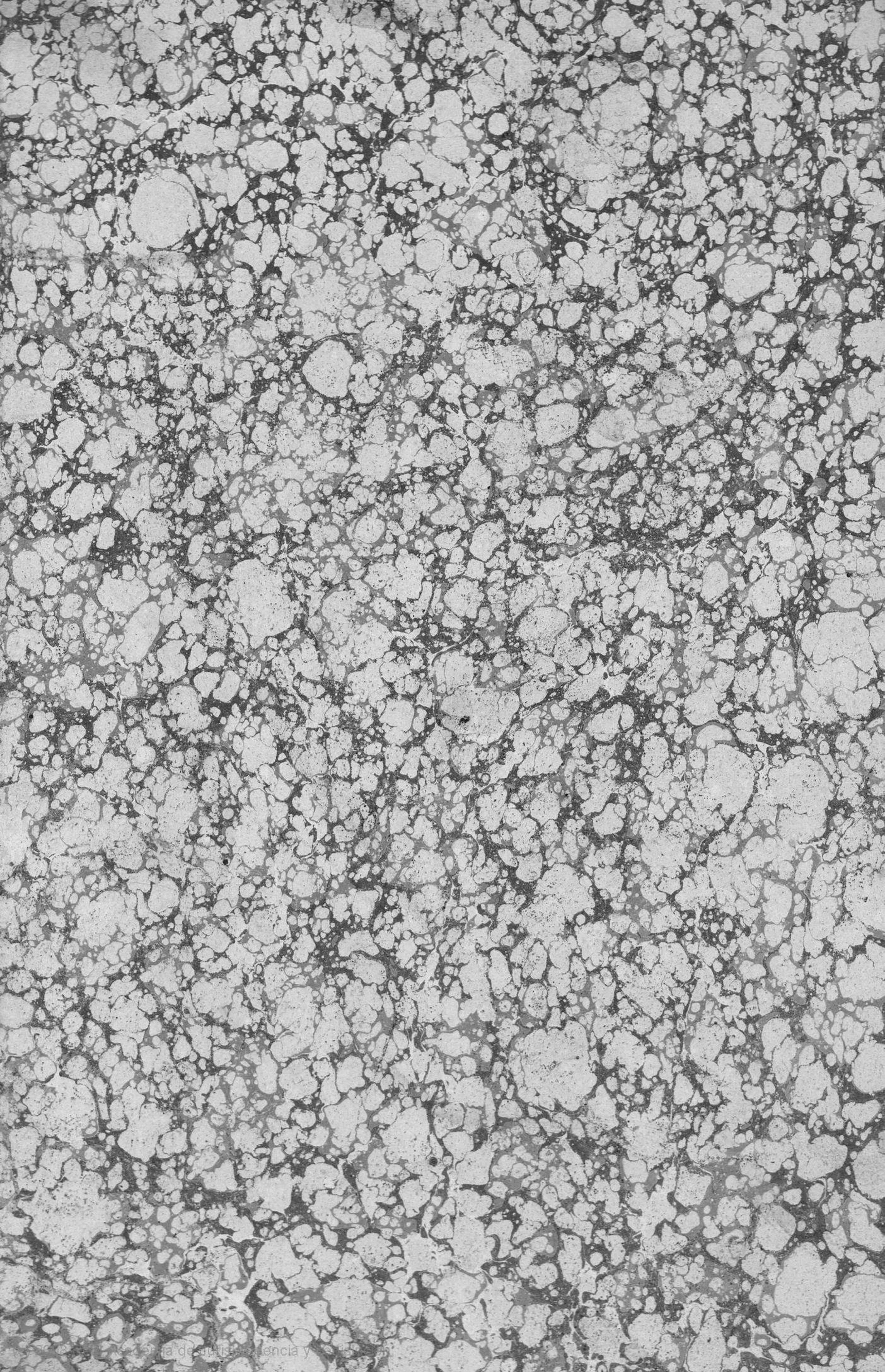




LXIV
1
J-1



911

JUNTAS GENERALES

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

Só el Arbol y en la Iglesia juradera

DE

SANTA MARÍA DE GUERNICA,

DESDE EL DIA 6 HASTA EL 13 DE JULIO DE 1846.



BILBAO:

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE DELMAS É HIJO.

1846.

REPUBLICA ARGENTINA

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN

Ministerio de Justicia y Legislación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN

Ministerio de Justicia y Legislación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN

Ministerio de Justicia y Legislación

1981

INDICE.

A.

ACREEDORES. Los de una misma linea contra la caja general sean igualados, pág. 42, 43.

ADAN DE YARZA (D. Cárlos). Es nombrado 2.º diputado general, *gamboino*, 34.

ADMINISTRADORES de bienes secuestrados. Sobre los expedientes de sus cuentas, véase: **CUENTAS**.

AGUARDIENTE. Véase: **ARBITRIO** impuesto sobre el aguardiente.

AGUIRRE (D. Luis Gonzaga de), empleado cesante. Es recomendado para que se le ocupe en los trabajos extraordinarios que menciona el acta, 51.

—(Félix de). Sobre una peticion de este individuo, véase: **MEMORIALES**.

ALLENDE SALAZAR (D. Castor María). Resuélvese lo que se hará para su reemplazo en la comision económica caso de ausencia, 57.

ANIMALES dañinos y nocivos. Véase: **OVEJAS**.....
CABRAS..... **ZORROS**.

ANTUÑANO. Véase: **TELLITU Y ANTUÑANO**.

ARBITRIO. Al impuesto sobre el aguardiente con destino á los gastos de la guerra de la independencia, no se le dé otra aplicacion, 44. — Sobre ciertas solicitudes de esencion al elaborado con chacolí y con melaza del azúcar, véase: **ESPEDIENTES**.

ARBOLADOS. Véase: **CABRAS**.... **MONTES**.

ARECHAGA (D. Juan José de). Es nombrado regidor en suerte, *oñacino*, 32.

ARECHAVALA (D. José María de). Es nombrado 2.º secretario de justicia, *gamboino*, 37.

ARREGLO foral. Véase: **FUEROS**.

— de estadística. Véase: **ESTADÍSTICA**.

ARRIETA MASCARUA (D. José Miguel de), 2.º consultor actual. Su renuncia, que no le es admitida, y su manifestacion desinteresada, 38, 39.

ARRIGORRIAGA (Anteiglesia de). Solicitud sobre ejecucion de un ramal de camino. Véase: **MEMORIALES**.

ARRUGAETA (D. Pedro de). Sobre un expediente instruido con motivo de reclamaciones entabladas por este individuo como rematante de ciertos arbitrios, véase: **ESPEDIENTES**.

ARTIÑANO (D. Miguel de). Peticion de este individuo. Véase: **MEMORIALES**.

AZUCAR. Solicitud de esencion del impuesto sobre el aguardiente, respecto al que se elabore con melaza de azúcar. Véase: **ESPEDIENTES**.

B.

BANDO oñacino, bando gamboino. Su llamamiento para el sorteo de los pueblos electores. Véase: **ELECCIONES**.

BASAGOITI. Véase: **GUTIERREZ, BASAGOITI Y COMPAÑIA**.

BASOZABAL (D. Juan José de). Es nombrado 1.º regidor en suerte, *oñacino*, 32.

C.

CABRAS. Moción sobre los daños que causan en los arbolados, 68.

CAJA GENERAL. Véase: **CUENTAS**..... **FONDOS DE TESORERÍA**..... **ACREEDORES A LA CAJA**.

CAJIGOS ó quejigos. Véase: **MONTES**.

CAMINOS, PEAGES. Expediente relativo á la cuestion suscitada entre las empresas del camino de Bilbao á Durango y el de Urquiola: otro sobre las siete leguas que faltan en el de Bilbao á Santander.

Véase: **ESPEDIENTES**.—Solicitud de Santo Tomás de Olabarrieta, Arrigorriaga y Miravalles sobre la ejecucion de un ramal. Véase: **MEMORIALES**.—Moción sobre uso de carros de llanta estrecha, y sobre variar de punto los peages de Garacoy, Urgoitia é Is-labe, 66.

CAPANAGA (Domingo de). Pide aumento de una pension. Véase **MEMORIALES**.

CARROS de llanta estrecha. Véase: **CAMINOS**.

CAUDALES DE TESORERÍA. Véase: **FONDOS DE TESORERÍA**.

CEVERIO. Véase: **SANTO TOMAS DE OLABARRIETA**.

COMANDANTE general de Vizcaya. Véase: **JUNQUERA**.

COMISIONADOS en corte para el arreglo foral. Véase: **FUEROS**.

COMISIONES....Para exámen de los poderes. Véase: **PODERES**..... Para la revision de cuentas. Véase: **CUENTAS**....Para informar sobre el punto 1.º de la convocatoria relativo al arreglo foral. Véase: **FUEROS**....Para informar sobre el punto 2.º relativo á la liquidacion de suministros. Véase: **SUMINISTROS**....

Para informar sobre la renuncia del cargo de 2.º consultor hecha por el Señor Arrieta Mascárúa, y para proponer la candidatura para el mismo cargo.

Véase: **CONSULTORES**.... Colectiva extraordinaria y permanente para entender en lo relativo á la cuestion de arreglo foral. Véase **FUEROS**....Acuérdase la reinstalacion de la económica y se completan sus individuos: se declaran gratuitos sus servicios, abonándoseles solo el gasto de posada á los vocales que residen fuera de Bilbao, cuyo arreglo se comete á la Diputacion: en el caso de verificarse la ausencia anunciada por uno de sus vocales, qué se hará para reemplazarle, 42, 43, 44, 45, 47, 57: sea oida por la Diputacion para resolver ciertos expedientes. Véase **ESPEDIENTES**....Moción aprobada para que en lo sucesivo, al principiar la Junta sus sesiones, se nombren comisiones por ramos, 68.

CONSULTORES (Punto 3.º de la convocatoria). Nombramiento de 2.º consultor. Renuncia del Sr. Arrieta Mascárúa: se nombra una comision para informar sobre ella: se oye su dictámen, y no es admitida aquella. Procédese á nombrar el 2.º consultor, y es nombrado D. José María de Lábarri, 28 á 41.—Moción sobre que los consultores puedan ser reelegidos, 65.—Solicitud de viudedad de la del difunto consultor D. Casimiro de Loizaga. Véase: **MEMORIALES**.

CONVOCATORIA. Punto 1.º de ella. Véase: **FUEROS**.—Punto 2.º Véase: **SUMINISTROS**.—Punto 3.º Véase: **CONSULTORES**.—Punto 4.º Véase: **ELECCIONES**.

CORRALECHE (Ramon de). Pide pension. Véase: **MEMORIALES**.

CORREGIDOR político. Su discurso de apertura. Véase: **DISCURSO**.—Esplicaciones sobre no haber jurado. Véase: **JURAMENTO**.— Dánsele gracias al cerrarse las sesiones, 69.

COTONER (Excmo. Sr. D. Fernando). Dásele asiento de honor en la Junta entre los señores padres de provincia, 10.

CREDITOS CONTRA EL ESTADO. Autorízase á la Diputación para negociar y aplicar á los pueblos acreedores los procedentes de suministros de la guerra de la independencia, 66

CUENTAS. Nómbrase una comision para examinar las del tesorero general. Su informe proponiendo la aprobacion de ellas con otras medidas, es aprobado, 20, 42, 44. Se recomienda el pronto despacho de los expedientes relativos á las de los administradores de bienes secuestrados, 65.

CH.

CHACOLÍ. Solicitud de esencion del arbitrio impuesto sobre el aguardiente respecto al elaborado con chacolí. Véase: **ESPEDIENTES.**

D.

DERIO (Anteiglesia de). Cuestion con la villa de Munguía, sobre la estadística territorial. Véase: **ESPEDIENTES.**

DEUDA. Se declara preferente la que procede del valor de la plata estraida de las iglesias en 1795, 43.

DIPUTACION. Hácese estensiva cierta gracia á los individuos de ella, que estén en el caso que espresa el acuerdo, 63.

DISCURSO pronunciado al abrirse la Junta por su presidente el seño. Corregidor político, con su version vascongada, 10, 12, 14.

E.

ECHEZURÍA (D. Manuel Antonio de). Es nombrado 2.º regidor en suerte, *gamboino*, 35.

ELANCHOVE (Anteiglesia de). Pide voz y voto en Juntas. VEASE: **MEMORIALES.**

ELECCIONES. Acuérdate proceder á la de los señores de nuevo gobierno sin perjuicio de continuar la junta en sus tareas, y que se verifique acto continuo. Llamamiento por bandos y sorteo. Acta de la eleccion. La Junta queda enterada de ella, 25, 26, 29, 38.

EMPLEADOS. Son recomendados los cesantes de la Diputación para que se les ocupe por ella en los trabajos extraordinarios de que habla el acta, 51.—Sobre un expediente promovido acerca de la aplicacion de cierta gracia de abono de sueldos, véase: **ESPEDIENTES.**

ERCILURRUTI (D. Pedro de). Es nombrado regidor electo, *oñacino*, 32.

ESPEDIENTES. Vuelven á la Diputación, para que los resuelva, varios, que por ella se habian sometido á la Junta, 60, 62.—Sobre los relativos á las cuentas de los administradores de bienes secuestrados, véase: **CUENTAS.**—Que en lo sucesivo se nombre al principio de las juntas una comision que examine los expedientes, 68.

ESPÓSITOS (Junta de). Solicita recursos para construir un edificio. Véase: **ESPEDIENTES.**—Es recomendada dicha solicitud, 63.

ESTADISTICA TERRITORIAL. Autorízase á la Diputación para rectificarla. Protesta y contraprotesta. Se recomienda la prontitud, 50, 53, 65.—Cuestion entre Derio y Munguía (villa). Véase **ESPEDIENTES.**

F.

FABRICA DE REFINO DE AZUCAR DE ABANDO. Véase: **AZUCAR.**

FOMENTO de montes. Véase: **MONTES.**

FONDOS DE TESORERIA. A los de aplicacion especial no se les dé otro destino. 42.

FUEROS, ARREGLO FORAL (Punto 4.º de la convocatoria). Nómbrase una comision para informar sobre este asunto. Su informe proponiendo; 1.º que se apruebe lo obrado por los comisionados en corte y por la Diputación y se les den gracias; 2.º que se nombre una comision compuesta del Regimiento, Padres de provincia y un individuo por merindad, que revestida con todas las facultades de la Junta entienda en este grave asunto, queda aprobado, y nombrados dichos individuos y sus suplentes, acordándose que todos los que la componen espresen su voto, 21, 53 á 57 y 59.

G.

GAMBOINO (Bando ó parcialidad). Llamamiento para el sorteo de los pueblos electores de este bando. Véase: **ELECTORES.**

GAMINDE (D. Francisco de). Es nombrado regidor electo, *gamboino*. 35.

— (D. Victor Luis de). Es nombrado secretario de justicia 3.º, *oñacino*, 33.

GARACOY (Peage de). Véase: **CAMINOS.**

GASTOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA. Véase: **ARBITRIO IMPUESTO SOBRE EL AGUARDIENTE.**

GOITIA (D. Agustin de). Es nombrado regidor electo, *gamboino*, 35.

GORDON. Véase: **SORRONDEGUI Y GORDON.**

GRACIAS. Dánsele al Sr. Corregidor político al cerrarse las sesiones, 69.

GUERRA. Liquidacion y nivelacion de los suministros y gastos de la última guerra. Véase: **SUMINISTROS.**

GUTIERREZ, BASAGOITI Y COMPAÑIA. Piden esencion del arbitrio sobre el aguardiente respecto al elaborado con melaza de su fábrica de refino de azucar. Véase: **ESPEDIENTES.**

H.

HORMAECHE (D. José Galo). Es nombrado síndico 3.º, *oñacino*, 33.

— (Manuel de) Pide cierta condonacion. Véase: **MEMORIALES.**

HURTADO (D. Luis de). Es nombrado regidor electo, *gamboino*, 35.

HURTADO DE SARACHO (D. José). Es nombrado regidor electo, *oñacino*, 32.

— (D. Pascual). Es nombrado síndico 2.º, *oñacino*, 33.

I.

IBARGUEN (D. Melchor de). Sobre una peticion de este individuo, véase: **MEMORIALES.**

IRADI (Juan Bautista Ramon de). Solicitud de su viuda sobre cierta pensión concedida á él. Véase: **MEMORIALES.**

ISLABE (Peage de). Véase: **CAMINOS.**

J.

JANE (D. Pedro de). Es nombrado diputado general 3.º, *oñacino*, 31.

JAUREGUI (D Gaspar de). Proyecto de ereccion de un monumento á la memoria de este general. Véase: **ESPEDIENTES.**

JUNQUERA (D. Marcelino), comandante general de Vizcaya. Dásele asiento de honor en la Junta entre los señores Padres de provincia, 25.

JUNTA DIRECTIVA DE ESPOSITOS. Véase: **ESPOSITOS.**

JUNTAS. Discurso de su apertura pronunciado por el Señor corregidor político su presidente, 10, 12.

— Aprobados los informes de las comisiones de poderes, declárase formalmente constituida la Junta, 18.—Que en lo sucesivo se nombren al prin-

cipio de las Juntas comisiones por ramos. 68.—
Dánse por terminadas las actuales, 69.

JURAMENTO. Explicaciones sobre no haberlo prestado en la Junta el Señor Corregidor político que la presidía, 18.

L.

LAMBARRI (D. José María de). Es nombrado 2.º consultor, 40, 41.

LANDA (D.ª Francisca de), viuda del consultor D. Casimiro de Loizaga. Solicita viudedad. Véase: MEMORIALES.

LEY DE 25 DE OCTUBRE DE 1839 Véase: FUEROS.

LIQUIDACION Y NIVELACION de los suministros de la última guerra Véase: SUMINISTROS.

LOIZAGA (D. Casimiro de). Solicitud de viudedad de su viuda. Véase: MEMORIALES.

LL.

LLAMAMIENTO. Para la entrega de los poderes. Véase: PODERES.—Para el sorteo de los pueblos electores. Véase: ELECCIONES.

M.

MASCARUA. Véase ARRIETA MASCARUA.

MELAZA DE AZUCAR. Véase: AZUCAR.

MEMORIALES. Vuelven á la Diputación para que los resuelva los de varios interesados de que previo acuerdo de la misma se dió cuenta á la junta, 63.

—Que en lo sucesivo se nombre al principio de las Juntas una comisión que los examine, 68.

MENCHACA (D. Rafael de). Es nombrado secretario de Justicia 2.º, oñacino, 33.

MIQUELETES. Véase: OFICIALES DEL CUERPO DE MIQUELETES.

MIRAVALLS (villa de). Solicita la ejecución de un ramal de camino. Véase: MEMORIALES.

MOCIONES. Dáse cuenta de varias, y quedan resueltas, 65 á 69.

MODIFICACION DE LOS FUEROS. Véase: FUEROS.

MONTES. Moción sobre su fomento, aprobada, suprimiendo el premio de las plantaciones, 68.

MONUMENTO. Proyecto de su erección á la memoria del general D. Gaspar de Jáuregui. Véase: JAUREGUI.

MUNGUÍA (villa de). Su cuestión con Derio sobre estadística. Véase: ESPEDIENTES.

MURGOITIO. (D. Antonio de). Es nombrado síndico 1.º, oñacino, 33.

N.

NIVELACION de los suministros de la última guerra. Véase: SUMINISTROS.

NOVIA DE SALCEDO (D. Pedro). Es nombrado primer diputado general, oñacino, 31.

O.

OFICIALES. Hácese extensiva cierta gracia á los del estinguido cuerpo de miqueletes que estén en el caso que espresa el acta, 63.

OLABARRIETA. Véase: SANTO TOMAS DE OLABARRIETA.

OLASCOAGA. (José Antonio de). Es nombrado regidor en suerte 2.º, oñacino, 32.

OÑACINO (Bando ó parcialidad). Llamamiento para el sorteo de los pueblos electores de este bando. Véase: ELECCIONES.

OVEJAS. Moción sobre los daños que causan en los pastos, 67.

P.

PADRES DE PROVINCIA. Forman parte de la comisión colectiva nombrada para el negocio relativo al arreglo foral. Véase: FUEROS.

PARCIALIDAD oñacina, parcialidad gamboina. Llamamiento para el sorteo de los pueblos electores de una y otra. Véase: ELECCIONES.

PASTOS. Daños que las ovejas causan en ellos. Véase OVEJAS.

PEAGES. Véase: CAMINOS, PEAGES.

PENSIONES. Véase: ESPEDIENTES: MEMORIALES.

PETICIONES. Véase: MEMORIALES: MOCIONES.

PLANTACIONES. Véase: MONTES.

PLATA. Se declara preferente la deuda que procede del valor de la estraida de las iglesias en 1795, 43.

PODERES. Llamamiento para su entrega. Comisiones para examinarlos. Sus informes opinando por la validez de ellos, quedan aprobados, y son admitidos todos los señores apoderados. No valga la facultad de sustituir que contienen algunos de los poderes. En lo sucesivo deberán ser otorgados ante escribano público. Un apoderado que reúne dos poderes, opta por el uno. Exposición de un regidor de Lanestosa sobre el modo de nombrar apoderados 2, 11, 16, 17, 18, 20.

POLANCO (D. Valentin de). Su viuda solicita viudedad. Véase: MEMORIALES.

POMPOSO (José Luis), miquelet. Solicitud de su viuda. Véase: MEMORIALES.

PREMIO. Queda suprimido el que estaba señalado por las plantaciones de cajigos, 68.

PROTESTAS Y CONTRAPROTESTAS. Al acuerdo sobre suministros, 51.—A los relativos á la reforma de la estadística y reparto de 500.000 raciones, 53.

PUNTOS DE CONVOCATORIA. Punto 1.º Véase FUEROS.—Punto 2.º Véase: SUMINISTROS.—Punto 3. Véase: CONSULTORES.—Punto 4.º Véase ELECCIONES.

Q.

QUEJIGOS Ó CAJIGOS Véase: MONTES.

R.

RAMALES. Recurso hecho por su ayuntamiento para la ejecución de las siete leguas de camino que faltan entre Bilbao y Santander. Véase: ESPEDIENTES.

REBAÑOS DE OVEJAS. Véase: OVEJAS.

REGIMIENTO GENERAL. Forma parte de la comisión colectiva nombrada en el asunto del arreglo foral. Véase: FUEROS.

RENUNCIA. No es admitida la hecha por D. José Miguel de Arrieta Mascárúa de su cargo de 2.º consultor, 38.—Tampoco la de el cargo de diputado general hecha por el Sr. Marqués de Villarías, 42, 57.

REPARTO. Sobre uno de 500.000 raciones de boca y 15.000 de pienso, Véase: SUMINISTROS.

S.

SALCEDO. Véase: NOVIA DE SALCEDO.

SANTO TOMAS DE OLABARRIETA. (Anteiglesia de). Solicita la ejecución de un ramal de camino. Véase MEMORIALES.

SARACHO. Véase: HURTADO DE SARACHO.

SOCORROS Véase: MEMORIALES

SOLICITUDES Véase: MEMORIALES.

SORRONDEGUI Y GORDON (D. Manuel de). Es nombrado regidor en suerte 3.º, *gamboino*, 35.

SORTEO. Llamamiento y sorteo para la eleccion de los señores de nuevo gobierno, 26.

SUELDOS, Véase: EMPLEADOS.

SUMINISTROS. Punto segundo de la convocatoria relativo á la liquidacion y nivelacion de los suministros, exacciones y gastos de la última guerra. Nómbrase una comision para informar sobre este asunto. Protestas y contraprotestas. Informe de la comision proponiendo varias medidas: entre ellas la de autorizar á la diputacion para llevar á cabo la obra comenzada. Queda aprobado dicho informe. Nuevas protestas y contraprotestas: 22, 23, 47 á 51.

Autorízase tambien á la diputacion para transigir las reclamaciones procedentes de un reparto de 500.000 raciones de boca y 15.000 de pienso hecho en 1839, que no se llevó á efecto. Protestas y contraprotestas. Aclaracion: 51, 53, 60. — Sobre los de la guerra de la independenciam, Véase: CREDITOS.

T.

TELLITU Y ANTUÑANO (D. Juan de). Es nombrado 2.º síndico, *gamboino*, 36.

TESORERIA. Véase: FONDOS DE TESORERIA.

TORREBIARTE. (Agustina de). Solicita pensión Véase: MEMORIALES.

TRANSACCION. Se autoriza á la diputacion para verificarla sobre ciertas reclamaciones procedentes de suministros. Véase: SUMINISTROS.

U.

UGARTE (D. José María de). Es nombrado regidor electo, *oñacino*, 32.

UGARTEBIDEA (D.ª Francisca de), viuda de D. Valentin Polanco. Solicita viudedad. Véase: MEMORIALES.

UHAGON (D. Manuel Antonio de). Solicita esencion con respecto al aguardiente fabricado con chacolí, del arbitrio impuesto á este artículo. Véase: ESPEDIENTES.

UNCETA (D. Juan José de). Es nombrado 2.º diputado general, *oñacino*, 31.

URBINA (D. Felipe de). Peticion de este individuo. Véase: MEMORIALES.

URGOITIA (Peage de). Véase: CAMINOS.

V.

VILDOSOLA (D. Bonifacio de). Es nombrado 1.º regidor en suerte, *gamboino*, 35. — Pasa á la Diputacion para que la resuelva una solicitud relativa á perjuicios de su emigracion, 63.

— (D. José Antonio de). Es nombrado 1.º síndico, *gamboino*, 36.

— (D. José María de). Es nombrado secretario de justicia, *gamboino*, 37.

VILLARIAS (Marques de). Es nombrado 1.º diputado general, *gamboino*, y no se le admite la renuncia que hace de este cargo, 34, 42, 57.

VIUEDAD (Solicitudes de). Véase: MEMORIALES

VIVEROS. Véase: MONTES.

VOTACION NOMINAL para el nombramiento de 2.º consultor, 41.

VOTO EN JUNTAS. Lo reclama la anteiglesia de Elanchove. Véase: MEMORIALES.

VOZ Y VOTO EN JUNTAS. Véase: VOTO EN JUNTAS.

Y.

YANDIOLA (D. Juan Francisco de). Es nombrado 3.º diputado general, *gamboino*, 34.

YARZA. Véase: ADAN DE YARZA.

Z.

ZAVALO (María Bernarda de). Peticion de esta interesada. Véase: MEMORIALES.

ZORROS. Mocion en cuya virtud se renuevan anteriores acuerdos sobre premio á sus cazadores, 69.

ZUBIAGA (D. Carlos Francisco de). Es nombrado secretario de justicia, *oñacino*, 33.

— (D. Juan Francisco de). Es nombrado secretario de justicia 3.º, *gamboino*, 37.

ZULUETA (Martin de). Peticion de este individuo. Véase: MEMORIALES.

FÉ DE ERRATAS.

| Pág. | Línea. | Donde dice. | Léase. |
|------|--------|-------------------------------|-----------------------------|
| 1. | 11. | — Arguinzoniz, | Arguinzoniz y |
| 2. | 24. | — Avillona. | Asillona. |
| 6. | 18. | — Mentegui. | Mintegui. |
| 14. | 21. | — Gobernñ | Gobernu |
| 15. | 29. | — jaguen | jaquen. |
| 17. | 1. | — apoderaco. | apoderado. |
| 18. | 21. | — disposicion.. . . . | discusion. |
| 22. | 3. | — Leandro. | Leonardo. |
| 35. | 2. | — por el primero | por primero. |
| Id. | 15. | — de | en. |
| 47. | 20. | — reconocimiento. | reconocimiento de |
| 54. | 34. | — teorías utilísimas, acaso.. | teorías, utilísimas acaso. |
| 55. | 1. | — les | le |

CONVOCATORIA.

D. MANUEL DE LA CUESTA, *como Corregidor político de este M. N. y M. L. Señorío.*

Hago saber á los fieles y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales: que en Diputación general celebrada el día de hoy con mi asistencia por los señores de su universal gobierno, en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar junta general só el arbol de Guernica para el día 6 de Julio próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, con el fin de que se trate en ella de los siguientes puntos, á saber:

1.º Del exámen de las gestiones practicadas por los comisionados en córte para proceder al arreglo de que habla la ley de 25 de Octubre de 1839.

2.º De reconocer los trabajos de la comision nombrada en junta general de 5 de Agosto de 1844 para practicar una completa liquidacion y nivelacion de los suministros exigidos á los pueblos del Señorío por las tropas de la Reina nuestra Señora y las que militaron á las órdenes de D. Cárlos, y de dictar las reglas conducentes á la remocion de las trabas y dificultades que para llevar á cabo estas complicadas operaciones puedan presentarse.

3.º De nombrar segundo consultor en conformidad de lo resuelto en junta general de 31 de Marzo de 1841.

4.º De elegir los señores de nuevo gobierno universal de Vizcaya para el inmediato futuro bienio.

Y de los demas asuntos, casos y cosas que convenga y se

ofrezca proponer, discutir y resolver del servicio de ámbas magestades divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que le toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes que reúnan las calidades prescritas en el acuerdo de la junta general de 13 de Julio de 1833, y que con poderes bastantes sin limitacion ni restriccion concurran á la referida junta el dia 6 del próximo Julio á la hora señalada y en los sucesivos, hasta la conclusion de todas las sesiones á proceder á las citadas elecciones y á tratar y resolver sobre los puntos espresados y demas que se tocasen, apercibidos de que á los que no asistieren, ó sus poderes no fuesen suficientes, ó no tuvieren aptitud legal, les parará perjuicio, y con la prevencion de que ningun apoderado podrá reunir dos ó mas poderes.

Y al traslado de esta convocatoria, que irá firmada de D. Manuel de Barandica, secretario interino de gobierno de este Señorío, se le dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel de la Cuesta.—Manuel de Barandica, secretario interino.

Corresponde con la convocatoria original, de que certifico y firmo yo el secretario interino de gobierno.—


Manuel de Barandica.

JUNTA GENERAL

DEL

Dia seis de Julio de 1846.



ó el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, pasada que fué la hora señalada en la convocatoria espedida á los pueblos del mismo Señorío que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus señorías los señores D. Manuel de la Cuesta, como Corregidor politico, D. Antonio de Arguinzoniz, D. Florencio de Mendietta, diputados generales, D. Juan de Vicinay y D. Pedro José de Arauco, síndicos procuradores generales y yo el suscrito secretario de gobierno D. Francisco de Hormaeche, asistiendo ademas á este acto los señores secretarios de Justicia del repetido Señorío D. José Antonio de Areitio y D. Juan Bautista de Anítua;

Llamamiento y entrega de los poderes.

y en seguida se procedió al acostumbrado llamamiento para la entrega de los poderes, efectuada la cual, resultó que los apoderados para representar á este ilustre solar en las actuales juntas eran á saber:

Por la anteiglesia de *Mundaca*, los fieles regidores D. Eusebio de Uribe y su segundo D. Juan Bautista de Erezuma, y como suplente de éstos el regidor D. Martin Antonio de Abio.

Por la de *Pedernales*, el fiel regidor D. Domingo de Trivis-Arrospe y D. Juan Antonio de Lachiondo y suplente de ambos D. Juan Bautista de Aberasturi.

Por la de *Axpé de Busturia*, sus fieles regidores D. Juan de Goitia y D. José Manuel de Uriona, suplente del primero, D. Manuel de Apraiz y del segundo D. Celedonio de Uriona.

Por la de *Murueta*, su fiel regidor D. Domingo de Goyena y suplente el fiel segundo D. Juan Valentin de Asteinza.

Por la de *Forua*, sus fieles regidores D. Pascual de Guezuraga y D. Manuel Antonio de Echevarría-Zárraga.

Por la de *Luno*, sus fieles regidores D. José Domingo de Astelarra y D. José Antonio de Zallo-Echevarría y por suplente D. José de Solaegui.

Por la de *Ugarte de Mugica*, sus fieles regidores D. Martin Antonio de Arrien y D. Juan de Madariaga.

Por la de *Libano de Arrieta*, sus fieles regidores D. Juan Antonio de Avillona y D. Julian de Asla.

Por la de *Mendata*, su fiel regidor D. José Ignacio de Gorroño y suplente D. Manuel Antonio de Zarragoicoechea.

Por la de *Arrazua*, sus fieles regidores D. Domingo de Inchausti y D. José María de Pértica, y suplente de ambos D. Juan Bautista de Torrezuri.

Por el concejo de *Ajanguiz*, sus fieles regidores D. José Angel de Oar-Arteta y D. Francisco de Gandarias.

Por la anteiglesia de *Ereño*, sus fieles regidores D. Joaquin de Urrutia y D. Ignacio de Arrupe.

Por la de *Ibarranguélua*, sus fieles regidores D. Juan Miguel de Arauco y D. Manuel Antonio de Zavala.

Por la de *Gauteguiz de Arteaga*, su fiel regidor D. José Ignacio de Goitisoló y D. Martín Antonio de Ozamiz-Jausoló, y suplente de ambos el segundo fiel D. Domingo de Echevarría.

Por la de *Cortézubi*, D. Juan de Omagogeascoa y D. Juan de Torrealday, y suplente de ambos D. Juan de Endeiza.

Por la de *Nachitua*, sus fieles regidores D. Francisco Antonio de Erquiaga y D. Ramón de Galdiz.

Por la de *Ispaster*, su fiel regidor D. José Martín de Achaval y suplente su segundo D. Juan de Madarieta.

Por la de *Bedarona*, su fiel regidor D. Pablo de Arrupe y suplente su segundo D. Antonio de Mendiola.

Por la de *Murélaga*, sus fieles regidores D. Francisco de Solagurenviascoa y D. Ramón de Odiaga.

Por la de *Navarniz*, sus fieles regidores D. Santiago de Urzá y D. Antonio de Malaxechevarría.

Por la de *Guizaburuaga*, su fiel regidor D. Juan Domingo de Aróstegui y D. Nicanor Manso de Zúñiga; suplente del primero su segundo D. José María de Itza, y del segundo el licenciado D. Lorenzo de Meabe.

Por la de *Amoroto*, su fiel regidor D. Miguel Andrés de Coscorroza y suplente su segundo D. Francisco de Abaroa.

Por la de *Mendeja*, su fiel regidor D. Agustín de Iturraspe y suplente su teniente D. Pedro Odiaga.

Por la de *Berriatua*, su fiel regidor D. Santiago de Erquiaga y suplente su segundo D. Andrés de Plaza.

Por la de *Cenarruza*, su fiel regidor D. Pedro José de Onaindia y D. José Francisco de Ugarteburu.

Por la de *Arbácegui*, su fiel regidor D. José de Larrinaga y D. Manuel de Gogeochea.

Por la de *Jemein*, su fiel regidor D. Juan Martín de Urqui-

za y D. Pedro María de Recalde, y suplentes de ambos D. Pedro de Eizaguirre y D. Juan de Urquiza.

Por la de *San Andrés de Echevarría*, su fiel regidor D. Domingo de Maguregui y el licenciado D. Manuel de Gogea-coechea.

Por la de *Amorevieta*, D. Juan José de Jáuregui y D. Francisco Antonio de Zamalloa, y suplente de ambos D. Timoteo de Loizaga.

Por la de *Echano*, su fiel regidor D. José Antonio de Eguiarte y D. Ramon de Derteano y suplente D. José Ramon de Alcibar.

Por la de *Ibárruri*, D. Juan Antonio de Berroja-Echevarría y D. Juan Pedro de Arandia.

Por la de *Gorocica*, D. Domingo Victor de Martitegui y D. Martin de Goiria, con sustitucion.

Por la de *Baracaldo*, sus fieles regidores D. Juan de Zamudio y D. Nicasio de Cobreros.

Por la de *Abando*, su fiel regidor D. Francisco de Careaga y D. Valentin de Maruri.

Por la de *Deusto*, su fiel regidor D. Rafael de Urrutia y D. Martin de Ascue.

Por la de *Begoña*, su fiel regidor D. Bartolomé de Arana y D. Mariano de Basterrechea, con facultad de sustituir.

Por la de *Echevarri*, su fiel regidor D. Feliz de Larrabe, con facultad de sustituir.

Por la de *Galdácano*, D. Bernabé Diaz de Mendivil y sus fieles regidores D. Pedro de Gorrachategui y D. Juan Bautista de Amezola.

Por la de *Arrigorriaga*, su fiel regidor D. Francisco de Arrieta y D. Juan Miguel de Capanaga.

Por la de *Arrancudiaga*, sus fieles regidores D. José Antonio de Echave y D. José de Basoa, y suplentes de ambos D. José Antonio de Galindez y D. Antonio de Aspuru.

Por la de *Lezama*, sus fieles regidores D. Pedro de Goiri y D. José Manuel de Dañobeitia con cláusula de sustitucion.

Por la de *Zamudio*, sus fieles regidores D. Juan José de Abona y D. Diego de Vidaurrázaga, y suplentes de ambos D. José Antonio de Meabe y D. Mateo de Goicoechea.

Por la de *Lujua*, sus fieles regidores D. Juan Pedro de Urrutia y D. Manuel de Orroño con facultad de sustituir.

Por la de *Sondica*, su fiel regidor D. Juan Miguel de Berreteaga y suplente su teniente D. Juan Antonio de Fano con cláusula de sustitucion.

Por la de *Erandio*, sus fieles regidores D. Juan José de Llona y D. José de Hormaeche.

Por la de *Lejona*, D. Luis de Urquijo y el fiel regidor D. Juan Bautista de Basarte.

Por la de *Guecho*, sus fieles regidores D. Juan Ramon de Arana y D. Francisco de Veitia.

Por la de *Berango*, sus fieles regidores D. Ambrosio de Landaida y D. Gregorio de Uriarte.

Por la de *Sopelana*, D. Juan Antonio de Goñía y cualquiera de los dos señores fieles regidores.

Por la de *Urduliz*, D. Domingo de Uribe y cualquiera de los señores fieles regidores.

Por la de *Barrica*, sus fieles regidores D. Isidro de Menchaca y D. Agustin de Amechazurra.

Por la de *Gortiz*, su fiel regidor D. Juan Bautista de Eguzquiza y D. Juan Clemente de Artaza, menor.

Por la de *Lemoniz*, sus fieles regidores D. Francisco de Artamoniz y D. Ascensio de Garay.

Por la de *Gatica*, D. Ramon de Eguía y D. Juan Antonio de Garaizar y suplente D. Juan de Sarria.

Por la de *Lauquiniz*, su fiel regidor D. José de Eguzquiza y su teniente D. Juan Bautista de Hormaza.

Por la de *Maruri*, su fiel regidor **D. Pedro de Alzaga**, y suplente su confiel **D. Pedro de Larrazabal**.

Por la de *Morga*, sus fieles regidores **D. José de Barrena** y **D. Roque de Arrien**.

Por la anteiglesia de *Munguia*, su fiel regidor **D. Juan Bautista de Larrauri** y suplente **D. Martin de Torrontegui**.

Por la de *Gamiz*, su fiel regidor **D. Rafael de Gamboa** y **D. José María de Bernaola**, y suplente de ambos **D. José de Goyenaga**.

Por la de *Fica*, su fiel regidor **D. José Antonio de Elorriaga** y suplente **D. José María de Uriarte**.

Por la de *Basigo de Baquio*, su fiel regidor **D. Fausto de Ugalde** y suplente su segundo **D. Francisco de Renteria**.

Por la de *Fruniz*, su fiel regidor **D. Hilario de Legarreta** y suplente **D. José María de Mardaras**.

Por la de *Meñaca*, su fiel regidor **D. Domingo de Laucirica** y **D. Manuel Antonio de Zobaran** y suplente **D. Francisco de Mentegui**.

Por la de *Lemona*, **D. José de Beovide** y **D. Antonio de Izaguirre** con facultad de sustituir.

Por la de *Yurre*, **D. Francisco de Aurteneche** y **D. Manuel de Echevarría** fieles regidores de la misma con cláusula de sustitucion.

Por las de *Castillo y Elejabeitia*, el fiel síndico presidente **D. José de Cortazar** y suplente el regidor **D. Lorenzo de Manzarraga**.

Por la de *Ceánuri*, el fiel regidor **D. Juan de Aguirreorbe** y el fiel síndico **D. Juan de Ibarra**.

Por la de *Dima*, sus fieles síndicos **D. Bruno de Ibarrondo** y **D. Antonio de Echevarría** y suplentes de ambos **D. Antonio de Murgoitio** y **D. Valentin de Pujana**.

Por la de *Santo Tomas de Olabarrieta*, su fiel regidor

síndico **D. Juan Antonio de Larracoechea** y suplente su segundo **D. Alejandro de Aldana**.

Por la de *Aranzazu*, su fiel regidor **D. Manuel de Iturbe** y el licenciado **D. José Angel de Torres Vildósola** con facultad de sustituir.

Por la de *Ubidea*, su fiel síndico **D. Juan de Gortazar** y suplente el regidor capitular **D. Romualdo de Goicolea**.

Por la de *Derio*, su fiel regidor **D. Juan Ignacio de Vidaurazaga** y **D. José María de Amezua**, y suplente de ambos **D. José de Urrutia**.

Por la villa de *Bermeo*, el Sr. Alcalde **D. Meliton de Bulucua** y **D. Antonio de Hormaza** síndico procurador general y suplentes de ambos los regidores capitulares **D. Domingo de Abaroa-Echevarría** y **D. Ramon de Vidacoechea**.

Por la de *Bilbao*, el Sr. alcalde primero **D. Eulogio de Larinaga** y el Sr. regidor **D. Miguel de Orbeta**, y suplentes de ambos los Sres. **D. Gabriel María de Ibarra**, igual regidor capitular y **D. Ignacio de Olaechea** síndico procurador general.

Por la de *Durango*, el Sr. alcalde **D. José Manuel de Usola** y su segundo **D. Fausto Antonio de Veitia** y suplentes del primero el Síndico procurador general **D. Juan Santos de Orúe**, y del segundo el regidor capitular **D. Nicolas de Bedoya**.

Por la ciudad de *Orduña*, su Sr. alcalde **D. Leonardo de Landázuri** y segundo síndico procurador general **D. Pedro de Ortiz**.

Por la villa de *Lequeitio*, su Sr. alcalde **D. Juan José de Unceta** y el Síndico procurador general **D. José María de Ezpeleta**, y suplente de ambos el regidor capitular **D. Domingo de Gamecho**.

Por la de *Guernica*, su Sr. Alcalde **D. José de Elorriaga** y el vocal **D. José Ignacio de Arana** y suplentes de ambos **D. Casto Secundino de Albiz** y **D. Castor María de Allendesalazar**.

Por la de *Valmaseda*, el licenciado D. Joaquin de Antuñano teniente alcalde de la misma y D. Juan de Tellitu y Antuñano, con cláusula de sustitucion.

Por la de *Plencia*, el alcalde D. Manuel de Igartua y D. Juan Antonio de Gana Sandeliz.

Por la de *Portugalete*, D. Francisco Borja de Salazar y Arechederreta y suplente de este el alcalde D. Tomás Antonio de Goitiz.

Por la de *Marquina*, el Sr. alcalde D. Victor de Munibe y el licenciado D. Domingo José de Ecénarro.

Por la de *Ondárroa*, su alcalde D. Agustin de Abaroa y suplente su segundo D. José Pablo de Zavala.

Por la de *Ermua*, su señor alcalde D. Casimiro de Arám-buru y suplente D. Tomás de Careaga.

Por la de *Elorrio*, su señor alcalde D. José María de Murua y el síndico procurador general D. Vicente de Belarroa, y suplente de ambos, el regidor capitular D. Eusebio de Uribe Salazar.

Por la de *Villaro*, su alcalde D. Santiago de Aldecoa y D. Bonifacio de Vildósola, y suplente de ambos el licenciado D. José María de Mendieta.

Por la de *Munguía*, su alcalde D. Roman de Eguía, y suplente el regidor capitular D. Juan Antonio de Sagasti.

Por la de *Larrabezua*, el alcalde D. José de Basaras.

Por la de *Miravalles*, el alcalde D. José de Idirin y D. Manuel de Landaluce, y suplente de ambos D. José de Basabe síndico procurador general y D. Francisco de Bea.

Por la de *Guerricaiz*, su alcalde D. Juan Antonio de Mendiola y D. José María de Mendiola.

Por la de *Rigoitia*, sus alcaldes D. Marcelo de Uribe y D. José Antonio de Guezuraga, y suplentes de ambos el regidor D. Domingo de Madariaga y el síndico D. Juan Felipe de Erezuma.

Por la de *Ochandiano*, su alcalde D. José Manuel de Zaldivar y suplente su segundo D. José de Landa.

Por el valle de *Gordejuela*, su síndico procurador general D. Nicolas de Sasiain.

Por el de *Carranza*, D. Felipe de Trevilla y D. Rafael de Guardamino.

Por los *Tres-Concejos del valle de Somorrostro*, su síndico procurador general D. Juan Tomás de Arrarte y suplente el alcalde D. Manuel de Arechavaleta.

Por los *Cuatro concejos del valle de Somorrostro*, D. Pablo de los Heros y suplente D. Juan Antonio de Loredó.

Por el concejo de *Güeñes*, D. Miguel de Arrieta Mascárúa y D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

Por el valle de *Trucios*, D. Juan José de Llaguno y suplente el síndico procurador D. Raimundo de la Garma.

Por el concejo de *Galdámes*, su síndico procurador general D. Ramon de Gallarreta.

Por el de *Zalla*, su síndico procurador D. Manuel de Yarto y Cortazar.

Por el de *Sopuerta*, el señor padre de provincia D. Domingo Eulogio de la Torre, con cláusula de sustitucion.

Por el valle de *Arcentales*, D. José María de Machin.

Por las anteiglesias de la merindad de Durango, á saber: *Abadiano*, *Apatamonasterio*, *Arrázola*, *Verriz*, *Garay*, *Mañaria*, *Yurreta é Izurza*, D. Juan Ignacio de Landaluze, fiel regidor de la primera, y su convecino D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta; D. José María de Orué Masaga, fiel de Verriz, y su convecino D. Ramon de Besoitagoena-Verrizbeitia; D. Domingo de Uribarrena, fiel de Yurreta, y su segundo D. Tomás de Astarloa; D. Antonio de Sugasta Biscarra, fiel de Mañaria, y su segundo D. Juan Antonio de Irigorriza; D. José Manuel de Alberdi, fiel de Garay, y su segundo D. Juan de Bil-

bautua; D. José María de Gorostiza, segundo fiel de Arrázola, y el regidor D. Antonio de Olaechea; D. Pedro Antonio de Abaunza, fiel de Apatamonasterio, y el regidor D. Agustin de Arbaiza; D. Juan de Arana, fiel de Izurza, y propietario de ella D. Juan Ramon de Arana.

Por el valle de *Orozco*, su alcalde D. Mateo de Larraondo y el licenciado D. José María de Lámbarri, y suplentes de ambos D. Juan Antonio de Sagarmínaga y D. Pedro de Pagasar-tundua, con facultad de sustituir.

Despues de concluida esta formalidad, consagrada por el uso, se trasladaron sus señorías á la iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua de Guernica, cercana al árbol arriba mencionado, y concluida la misa, que en ella celebró el presbítero D. Saturnino de Areitio, uno de los señores capellanes de la Diputacion, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales los caballeros padres de provincia y apoderados electos, y habiendo todos tomado sus asientos respectivos, el señor Corregidor pronunció, para abrir la junta, un discurso análogo á las circunstancias, que fué oido con suma atencion y recogimiento, tanto por los sentimientos elevados, que en él brillaban, como por el lenguaje digno con que estaban espresados, y se mandó imprimir y circular á los pueblos de Vizcaya.

Notó el señor Presidente que entre los espectadores de la sesion, que se estaba celebrando, se hallaba el Excmo. Sr. D. Fernando Cotoner, mariscal de campo de los ejércitos de S. M., y propuso á la junta que con arreglo á lo que para ocasiones semejantes habia establecido la práctica, se le ofreciese asiento en los bancos destinados á los señores padres de provincia. Acogida esta indicacion con asentimiento general, hizose así, y S. E., al aceptar el sitio preeminente con que se le brindó, rogó al precitado señor Corregidor diese en su nombre, conforme lo ejecutó, las gracias mas espresivas al congreso vizcaino.

Abrese la Junta pronunciando un discurso el señor corregidor presidente.

Se dá asiento entre los Sres. padres de provincia al Excmo. Sr. general Cotoner.

Nombróse luego para la revision de los poderes una comision de dos individuos por merindad compuesta de los señores siguientes :

Por la merindad de *Uribe*, D. Mariano de Basterrechea y D. José María de Bernaola.

Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui y D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Antonio de Murgoitio y D. José Angel de Torres Vildósola.

Por la de *Marquina*, D. Domingo de Maguregui y D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo Victor de Martitegui y D. Juan Antonio de Berroya-Echevarría.

Por las *villas y ciudad*, D. Victor de Munibe y D. Joaquin de Antuñano.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y D. Pablo de los Heros.

Por la merindad de *Durango*, D. Fausto Antonio de Veitia y D. Juan Ignacio de Landaluce.

Por el valle de *Orozco*, D. Martin de Larraondo y D. José María de Lámbarri.

Y ademas los señores consultores.

Y se nombró tambien otra comision de los señores padres de provincia residentes en Guernica y de los dos señores consultores encargada de examinar los poderes de los que formaban la que acababa de elegirse por merindades y de manifestar su parecer acerca de ellos. Con lo cual se terminó la sesion y firmaron sus señorías esta acta de ella conmigo el secretario de gobierno.—MANUEL DE LA CUESTA.—ANTONIO DE ARGUINZONIZ.—FLORENCIO DE MENDIETA.—JUAN DE VICINAY.—PEDRO JOSÉ DE ARAUCO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

Discurso pronunciado por el Señor D. Manuel de la Cuesta, Corregidor político de Vizcaya, en la apertura de su Junta general só el árbol de Guernica el dia 6 de Julio de 1846, mandado imprimir por acuerdo de la misma Junta.

SEÑORES :

Al considerar las sesiones que vá á celebrar esta ilustre asamblea, al ver aqui congregado el antiguo Señorío de Vizcaya bajo el árbol célebre que simboliza sus fueros y su gobierno patriarcal: al contemplar que su origen se pierde en la noche de los tiempos, y que sobrevive á tantos cambios, á tantos trastornos, á tantas vicisitudes y desgracias como han pesado sobre nosotros: al ver esos toscos asientos, indicio de la llaneza y sencillez de vuestros mayores: al recordar que en ellos se han sentado los mas grandes y poderosos monarcas: al contemplar Señores, todo esto, no he podido menos de saludar con una emocion profunda, con un religioso respeto ese árbol venerable, que ha sido dosel de los reyes y pabellon de vuestros ilustres antepasados.

Sucesos lamentables, que todos debemos borrar de nuestra memoria, trajeron sobre este país desgracias sin cuento, y entre ellas la supresion de estas juntas y del régimen foral, sin guardar los trámites y formalidades prescritos en la ley de 25 de Octubre de 1839. Esta situacion, aunque transitoria y violenta, creó intereses y dificultades, que un gobierno prudentemente reparador no podia desatender ni vencer sin suscitarlas mayores. Hizo cuanto estuvo en su mano; y Vizcaya recibió con gratitud el Real decreto de 4 de Julio de 1844, en virtud del cual volvió á celebrar sus juntas generales.

Dos años van transcurridos desde las últimas; y, pendiente todavía la modificacion de los fueros, no podia menos de ser embarazoso y difícil este período por el mismo estado de interinidad é incertidumbre, por la desconfianza y recelos que siempre inspira, y por el partido que de él pudieran sacar los descontentos. El gobierno en este tiempo, y al plantear en toda la monarquía las leyes de administracion, ha introducido en la de Vizcaya aquella parte de ellas compatible con sus fueros, respetándolos siempre en su esencia, como cumple á su lealtad, y como merece la tan acrisolada de los nobles y honrados vizcainos. La Diputacion general nimiamente celosa por conservar intacto cuanto encontró á su instalacion, no ha podido siempre acallar sus escrúpulos en esta parte:

mal inevitable en la situacion de interinidad en que el país se encuentra! Fuera de esto, y cuando se ha podido marchar desembarazadamente, hemos dedicado todos nuestros desvelos á procurar de consuno el bien de los pueblos, el cuidado de sus intereses y el cumplimiento de sagradas obligaciones.

Las cuestiones de administracion interior, de que vais á ocuparos, y mas las económicas que tan inmediatamente afectan á los pueblos, serán tratadas y resueltas con la calma, la circunspeccion y el aplomo con que lo han sido siempre en esta respetable asamblea. La presidencia y la direccion de los debates, que me está encomendada, descansan en vuestra cordura, como los intereses del país en vuestra discrecion y justicia.

Si en todos tiempos la eleccion de los que han de formar el Gobierno de Vizcaya ha sido de grande importancia, y considerada por la Junta como de la mayor trascendencia, nunca ha podido tener tanta como en la actualidad, y nunca por consiguiente ha debido mirarse con mas pulso y detenimiento. Vosotros lo conoceis; y escuso tratar de persuadiros cuanto ha de influir en bien del país una acertada eleccion para el inmediato bienio.

Probable es que llegue entre tanto, porque no puede ya retardarse, la entera y cabal ejecucion de la ley de 25 de Octubre, la modificacion de los fueros y su definitivo arreglo. En ello, Señores, está interesado principalmente el país mismo deseoso de poner en armonía con sus necesidades, con sus hábitos, con sus costumbres actuales, y con la malicia, por decirlo asi, de estos tiempos, leyes y disposiciones dictadas para otros mas inocentes y cándidos, que por desgracia no hemos alcanzado nosotros. Está interesado porque desea salir de esta situacion incierta y embarazosa, y asegurar de una vez su definitiva suerte; y porque confía con razon en que la lealtad y sabiduria del Gobierno de la Reina Nuestra Señora sabrá conciliar el bien, la prosperidad y las franquicias de Vizcaya con lo que exigen la unidad de la monarquía y los buenos principios de administracion. Yo me lisongeo con esta esperanza; y sinceramente apasionado de este noble país, y ansioso como el que mas de su prosperidad y ventura, me tendré por feliz si en algo puedo contribuir á proporcionarle toda la que merecen su lealtad, su honradez y sus virtudes.

Verba-aldi D. Manuel de Cuestac vizcaico buru-zucenzalle eta Corregidoria leguez esana gustien batzar edo junta generalaren edeguiaraan, Guernicaco arbolaren-aspijan garagarrilleco 6. 1846 garren urtian sillatuten dana batzarrareen beraren aguinduz.

JAUNAC :

Gomutauric batzar argui onec eguin biar dituzan verbacuntzac : icusiric emen baturic Vizcaico Jauntegui edo Señorijo guztiz linargui eta leijala, izen ándico arbolapian, cein dan bere foru eta gurasosco gobernubaren irudi bat : gogoraturic aen sorrería escutetan dala dempora lucien gau illunetan, eta vici dala aimbat aldaera, naibaga eta juan etorri igaro doguzan guztien gañetic : icusiric jarlecu moldatzaca adierazoten dabeenac, zuben lenagocuen lautasun eta cintzotasuna : gomutauric eurretan jarri dirala bacarburu edo monarca altsu Españolac : gauza oneen aurrian, Jaunac, barruco samurtasun eta donade, edo erliginoezco itzagalaz aicurtu dot arbola veneragarri izan dana Erreguien querizgarri, eta zuben asaba liñarguijeen estalquija.

Jazoera negargarrizco, guztioe aztu biar doguzanac, ecarri citubeen lur onetará ecin esalaco naibagaac, eta aren artian galerazotia batzar eta foruco zucenbidia, gorde baga Urrijaren 25 eta 1839 garren urteco leguiac, aguinduten cituban vide eta cerceridadiac. Bitarte au, igarocorra eta naita ececua izan arren, sortucituban artu emon eta gach, Gobernonguilla eta zurbatec goitu ecin cituquianac andijaguac jaso baga. Eguin zituzan eguinalac; eta artu eban Vizcaijac esquer onagaz Garagar illaren 4. 1844 garren urteco Erregue aguindu edo decretuba, ceñen vitartez, barrero batucituzan bere batzar, edo Junta generalac.

Urte bi igaro dirá oraiñenguetic ona, eta egonic orandiño erabagui baga forubeen cerceneria, nai ta ez izan biar eban nequezcua, eta atseguin baguia bitarte onec, eztabaidiac berez dacartzan descompianza eta bildurrac gaitic, eta nastarijac artu leijezan achauquijac gaitic. Dempora onetan Gobernubac eguin ta ipiniric legue arteztzallac, bacaronda, edo monarquija guztiraco, sartu ditu Vizcaijan aetaric batzuc alcartu leizanac bere forubacaz, gorderic lotsia eureen izatian, daocan eta mereci daben leguez Vizcaitar liñargui eta prestuben leiñaltade aguirijac. Diputaciño generalac, lar arduratsubac ez galdutiarren topau ebana bere sarreran, ecin beti ito izan ditu alde onetaco quezca naitaez dacartzanac eztabaidaco egoeriac errijetara; osterantzian, alzanian, catigarijo baga,

azarri ibilli gará gustioc baterá beteetan errijeen onari egocazan eguin biar dontsubac.

Orain ceubec azaldauco dozubeez erri barruco zucenbide eta aurrerapen edo economija biarrenac, erabaguico diranac centzun, beguiramen eta astuntasun beti izan dabenagaz lotsa andico batzacuntza onec. Neuri jaotan buru eguite eta arteztutiac, atsereten dabee ceuben centzunian, eta errijeen onac ceuben ciurtasunian.

Dempora guztietan izan bada batzarrian Vizcaico buru izan biar da-beenen autueria beguiratuba ardura andico eguitadia leguez, jarraicozan ondorenguac gaiti, iños baño gueijago izan biar dau orain arduraz eta astiro eguitia. Ceubec daquizube, eta alperra litzate nic adierazo gura izatia, cembat aurreratu leijan datoza urte bijetaraco, autumen edo elecinoe on batec errijen oneraco.

Sinigarrija da bitarte onetan, bada ecin asco lucetu leite, elduco dala urrijaren 25 garrenco leguiaren bete biarra, forubeen cerceneria, eta azqueneco epaija. Onetan, Jaunac, gueijen juacoe errijei euri, gura izanic batzandu euren premiña, ecandu, eta oraingo usadijuacaz, eta, esatecotzat urte onetaco malmultzquirija edo malicijagaz, legue eta erabagui eguiñac dempora cintzuago, guc, damuz, jarichi ez doguzanetaraco. Juacue, cerren urten gura leuqueen egoera ez jaquiñeco eta nequezco onetatic, eta sendotu edo segurau beticó subertia, eta dauquelaco uste betia Erreguiña gueure Andra edo Señoriaren gobernubaren leijaltade eta jaquiturijac, jaquingo dabela batzanduten Vizcaijaren ona, aurrerapen, eta locabetasunac bacaronda edo monarquijaren bat-tasun eta zucenbidiaren asiera onagas.

Gozatuten nas uste onegaz, eta cintzoro etziguiric erri linargui onetara, nai izanic iñoc bassen asco eureen aurrerapen eta zoriontazuna, atseguin andija izango dot albanei erraztu jarichitia eureen leijaltade, prestutasuna, eta onoidade edo virtutiei zor jaguen guztia.

Junta general del dia 7 de Julio.

Congregada la junta general á las nueve de la mañana del dia siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis en el sitio y forma de costumbre, continuó sus sesiones segun sigue.

Leyóse el acta de la sesion del dia anterior, y no habiéndose ofrecido reparo acerca de ella á ninguno de los Señores apoderados, quedó aprobada.

Se leyó igualmente el informe que presentó la comision nombrada por las merindades para la revision de los poderes, el cual copiado literalmente dice así;

« Illmo. Señor.—1. La comision nombrada por V. S. I. en sesion de este dia para la revision de los poderes, que han sido presentados só el árbol de Guernica al abrirse las juntas generales de este noble Señorío, los ha reconocido detenidamente y los encuentra conformes y arreglados á los acuerdos de juntas generales, y á los apoderados nombrados en ellos sin tacha alguna para su desempeño, por lo que puede V. S. I. aprobarlos, ó resolver lo que estimare mas justo.—2. No constando á la comision si en el licenciado D. Lorenzo de Meabe, vecino de la villa de Durango concurre la calidad de propietario en la anteiglesia de Guizaburuaga, para cuya representacion ha sido elegido suplente, deberá quedar por ahora representada tan solamente por su fiel regidor D. Juan Domingo de Aróstegui, interin no justifique el suplente aquella calidad, en cuyo caso podrá tomar asiento en esta junta general.—3. Tambien ha echado de ver que D. Manuel de Gogearcoechea está nombrado por las anteiglesias de Arbácegui y San Andrés de Echevarría, como apo-

Poderes.—Informe de la 1.^a comision revisora.

Reparo sobre un apoderado.

Sobre otro que reúne dos poderes.

deraco propietario, y no pudiendo representar á ambas, podrá optar por una de ellas en este dia.—4. Hay algunos poderes otorgados con facultad de sustituir, mas estando ésta abolida por decreto de juntas generales del año de 1833, si algun apoderado hiciese uso de ella deberá ser nula y quedar sin efecto, segun siente esta comision.—5. Como pueden ocurrir algunos casos dudosos sobre el modo y forma en que suelen hallarse estendidos varios poderes, y de la aptitud legal de las personas á cuyo favor se otorgan, se atreve la comision á proponer á V. S. I. se adopte por decreto que en las juntas sucesivas se tengan por insuficientes y nulos cualesquiera poderes que no estén otorgados y autorizados ante un escribano público; y que así mismo no pueda ser apoderado representante ninguno de los señores Diputados durante su bienio, siempre que hubiere ejercido su cargo en él. — Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado y conveniente. Guernica 6 de Julio de 1846.—Illmo. Señor.—*Juan Bautista de Anítua.—Pedro María de Recalde.—José María de Bernaola.—Mariano de Basterrechea.—Fausto Antonio de Veitia.—Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Pablo de los Heros.—Joaquin de Antuñano.—José Angel de Torres-Vildósola.—José de Solaegui.—José María de Lámbarri.—Victor de Munibe.—Juan de Landaluce.—Mateo de Larraondo.—Licenciado, Ariz. »*

Terminada esta lectura, manifestó en nombre de la comision uno de los Señores individuos de su seno que despues de estendido el preinserto dictámen, se habia la misma comision convencido por informes fidedignos de que el apoderado de la anteiglesia de Guizaburuaga, D. Lorenzo de Meabe, tenia propiedad en ella, y que por consiguiente retiraba la escepcion propuesta para admitirle como tal apoderado. Prévía esta explicacion, fué dividido en dos partes dicho dictámen, y quedó desde luego aprobada sin discusion la primera de ellas compuesta de sus tres primeros párrafos, á reserva de tratar de la segunda parte luego que la junta se hallase constituida legítimamente.

Leyóse en seguida el informe de la segunda comision compuesta de los Señores padres de provincia y consultores, nom-

Sobre poderes otorgados con facultad de sustituir.

Que sean nulos en adelante los que no se hallan otorgados ante escribano público.

Manifestacion verbal sobre el 1.º de los reparos precedentes, que queda retirado.

Aprobacion de la 1.ª parte de dicho informe.

Informe de la 2.ª comision.

brada para dar su opinion acerca de los poderes de los individuos de la comision principal, el cual se halla concebido en los términos siguientes:

« Illmo. Sr. — La comision calificadora de la representacion legítima de los señores que componen la de revision general de poderes, ha reconocido estos en cumplimiento de lo resuelto por V. S. I. en el dia de ayer, y ningun reparo encuentra que merezca la atencion de V. S. I. por haber observado en todos lo prevenido en la convocatoria con arreglo á los acuerdos de juntas generales: sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo mas justo y conveniente. Guernica 7 de Julio de 1846.—Illmo. Sr.—*Juan Bautista de Anitua.—Licenciado Ariz.*»

Queda aprobado.

Tambien fué aprobado este dictámen por la Junta sin reparo ni reserva alguna, y en su consecuencia declaró el señor Presidente hallarse esta legítimamente constituida.

Dáse por constituida la junta.

Opcion por el apoderado que reunió la representacion de dos pueblos.

En virtud de lo propuesto en el primero de los informes arriba copiados con respecto á D. Manuel de Gogeochea, que reunia la representacion de las anteiglesias de Arbácegui y San Andrés de Echevarría, optó dicho señor apoderado por la última.

Aprobacion de la 2.^a parte del 1.^o de dichos informes.

Habiéndose vuelto á leer en consecuencia la segunda parte de este mismo informe, cuya disposicion se aplazó, ó sea de los párrafos 4.^o y 5.^o de él, quedaron asi mismo uno y otro adoptados por decreto.

Esplicaciones sobre el juramento del señor corregidor político.

El señor Presidente invitó á un señor apoderado, que no estando todavia formalmente constituida la junta y al levantarse la sesion del dia anterior mostró deseos de pedir algunas esplicaciones á la mesa de la presidencia, que procediese si gustaba á esplanar su pensamiento. Limitóse el señor apoderado, á quien su señoría se dirigia, á manifestar que notó

que el señor Corregidor político no habia ratificado en la junta el juramento de costumbre, y que le parecia oportuno se sirviesen decir los señores Diputados á la junta cual era la causa de esta novedad. Estos caballeros se apresuraron á justificar cumplidamente su conducta, haciendo ver que al participárseles oficialmente el nombramiento hecho por el gobierno en el señor D. Manuel de la Cuesta de gefe político y darle la investidura de corregidor por su antecesor, pasaron la comunicacion del último, segun lo habian ejecutado siempre con las de igual naturaleza, al Síndico procurador general, á fin de que éste, de acuerdo con el primer Consultor, digese lo que acerca de ella le pareciere; y que, adoptando su dictámen, creian haber, no solo llenado los deberes que su cargo les imponia, sino tambien las intenciones del solar vizcaino, no exigiendo en las circunstancias espinosas y transitorias en que este se hallaba, el cumplimiento de una formalidad, que no podia producir el fruto que fuera de apetecer. Con este motivo se entró en un estenso, comedido y razonado debate. Los dos señores Consultores defendieron el dictámen en cuestion con argumentos fundados en algunos precedentes, en las reclamaciones entabladas ante el poder supremo del reino, resueltas las cuales se removerian esta y otras dificultades no menores, que nacia de la situacion anómala en que se encontraba el noble Señorío de Vizcaya, y sobre todo en que se habia procurado dejar á salvo sus derechos. La importancia del asunto que se ventilaba dió á la discusion no poca gravedad y mesura; mas despues de leído el informe, que la servia como de base, para ilustracion de la junta, y haberse agotado la materia, se aprobaron por la misma, así este informe, como el decreto de la Diputacion que lo confirmó, declarándose que no se entendiese que semejante precedente debia causar estado ni autorizar á que en lo sucesivo se abusase de él.

Cuentas del tesorero. — Nómbrase una comision para examinarlas.

Habiéndose puesto en conocimiento de la junta que se hallaban sobre la mesa de la Diputacion las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorío del ingreso y salida de caudales en la caja de su cargo, se resolvió por la propia junta nombrar, segun la práctica que ordinariamente se seguia, una comision de dos individuos por cada merindad, á fin de que, examinando dichas cuentas, informase lo que le pareciese, para dictar en su vista la resolucion correspondiente, quedando entretanto las precitadas cuentas de manifiesto para que pudiesen reconocerlas todos los apoderados que gustasen: los nombrados para formar la comision, que se acaba de indicar, fueron á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Nicasio de Cobreros y D. José María de Bernaola.

Por la de *Busturia*, D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Antonio de Murgoitio y D. Valentin de Pujana.

Por la de *Marquina*, D. Victor de Munibe y D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Juan José de Jáuregui y D. Juan Pedro de Arandia.

Por las *villas y ciudad*, D. Bonifacio de Vildósola y D. Miguel de Orbeta.

Por las *Encartaciones*, D. Miguel de Arrieta Mascarua y D. Juan Tomás de Arrarte.

Por la merindad de *Durango*, D. Fausto Antonio de Veitia y D. Antonio de Sagasti.

Por el valle de *Orozco*, D. José María de Lámbarri y D. Mateo de Larraondo.

Se dió cuenta de una esposicion dirigida á la junta por D. José Antonio García de Villasuso, regidor decano del ayunta-

Poderes.—Esposicion de un regidor de Lanestosa sobre eleccion de apoderados.

miento de la villa de Lanestosa, sobre el modo de hacer la elección de sus apoderados. La junta acordó que pasase á la comision principal de revision de poderes, para que la tuviese presente en tiempo oportuno.

Pasóse á tomar en consideracion los puntos de convocatoria, y se leyó el primero de ellos, que se reduce á tratar: « del « exámen de las gestiones practicadas por los comisionados « en córte para proceder al arreglo de que habla la ley de 25 « de Octubre de 1839.» Propúsose que se nombrára por merindades una comision especial, para que, enterándose detenida y profundamente del estado de este importante asunto, informase lo que juzgase mas conveniente y acertado; y conformándose en ello la junta, solamente se suscitó un ligero debate acerca del número de individuos de que se habría de componer dicha comision, el cual se terminó acordándose, no solo que constase de cuatro señores apoderados por cada merindad, señores padres de provincia y los dos señores consultores, sino tambien que fuese presidida por uno de los señores Diputados generales. Se procedió, pues, á su nombramiento en la forma acostumbrada, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Por la merindad de *Uribe*, D. Luis de Urquijo, D. José María de Bernaola, D. Valentin de Maruri y D. Juan José de Llona.

Por la de *Busturia*, D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo, D. José de Solaegui, D. Lorenzo de Meabe y D. Juan Antonio de Lachiondo.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. José Angel de Torres-Vildósola, D. Juan Antonio de Larracoechea, D. Antonio de Murgotio y D. Valentin de Pujana.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea, D. Domingo José de Ecénarro, D. Pedro María de Recalde y D. Juan José de Unceta.

Punto 1.º de la convocatoria, relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.—Nómbra-se una comision para informar sobre este asunto.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia, D. Juan José de Jáuregui, D. Timoteo de Loízaga y D. Martín de Goiría.

Por las *villas y ciudad*, D. Leandro de Landázuri, D. Pedro Ortiz, D. Juan de Tellitu y Antuñano y D. Vicente de Belárroa.

Por las *Encartaciones*, D. José María de Machin, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa, D. Felipe de Trevilla y D. Pablo de los Heros.

Por la merindad de *Durango*, D. Fausto Antonio de Veitia, D. José de Orué-Mazaga, D. Domingo de Uribarrena, y D. Juan de Arana.

Por el valle de *Orozco*, D. Mateo de Larraondo, D. José María de Lábarri, D. Joaquín de Antuñano y D. José Ignacio de Arana.

Leyóse asimismo el punto segundo de la convocatoria, que se reduce á tratar : = « De reconocer los trabajos de la comisión nombrada en junta general de 5 de Agosto de 1844 para practicar una completa liquidación y nivelación de los suministros exigidos á los pueblos del Señorío por las tropas de la Reina Nuestra Señora y las que militaron á las órdenes de D. Carlos, y de dictar las reglas conducentes á la remoción de las trabas y dificultades que para llevar á cabo estas complicadas operaciones puedan presentarse ». — La Junta resolvió también nombrar una comisión especial de su seno compuesta de dos individuos por cada merindad, y que se agregasen á ella los señores padres de provincia y consultores, á fin de que informase sobre materia tan complicada é importante lo que estimase justo, reconociendo todos los expedientes y haciéndose cargo de cuantos datos y reclamaciones particulares relativas á ella se hubiesen reunido en la secretaría de la Diputación; y los señores apoderados elegidos para el desempeño de este trabajo fueron, á saber :

Punto 2.º, relativo á la liquidación y nivelación de suministros. — Se nombra una comisión para informar sobre él: protestas y contraprotestas á este acuerdo.

Por la merindad de *Uribe*, D. Luis de Urquijo y D. José María de Bernaola.

Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui y D. Lorenzo de Meabe.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Romualdo de Goicolea y D. Valentin de Pujana.

Por la de *Marquina*, D. Domingo José de Ecénarro y D. Manuel de Gogascoechea.

Por la de *Zornoza*, D. Timoteo de Loizaga y D. Juan Pedro de Arandia.

Por las *villas y ciudad*, D. Fausto Antonio de Veitia y D. Bonifacio de Vildósola.

Por las *Encartaciones*, D. Domingo Eulogio de la Torre y D. Miguel de Arrieta Mascárúa.

Por la merindad de *Durango*, D. Juan Ignacio de Landaluce, ó su co-apoderado D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta y D. José María de Orue-Mázaga.

Por el valle de *Orozco*, D. José María de Lámbarrri y D. Mateo de Larraondo.

Al publicarse en la Junta este resultado, manifestaron los señores apoderados por la villa de Bilbao, que consiguientes á la protesta que se causó á nombre de su representada al acuerdo de la Junta del día 5 de Agosto de 1844, en que se creó la comision de liquidacion y nivelacion de suministros y exacciones, se habian abstenido de tomar parte en el nombramiento que se acababa de hacer y que á mayor abundamiento reiteraban la citada protesta. El señor apoderado de la villa de Portugalete se adhirió á esta manifestacion, como se habia adherido á nombre de la misma villa su mandatario en las juntas de dicho año. Y los señores síndicos reprodugeron las contra-protestas causadas entonces por sus predecesores como defen-

Se da asiento en
tre los Señores Pa-
dres de provincia al
Sr. Comandante ge-
neral.

Acuerdo pro-
ducido á la Jeccion de
los Señores de nuevo
solicitado sin perju-
icio de continuar la
Junta en sus tareas,
y que ésta decreta
severamente que actúe con-
tinúa.

sores de los intereses generales de Vizcaya, y de las resoluciones de la mayoría de sus representantes.

Con lo cual se levantó la sesión y firmaron sus señorías esta acta de ella conmigo el secretario de gobierno. — MANUEL DE LA CUESTA. — ANTONIO DE ARGUINZONIZ. — FLORENCIO DE MENDIETA. — JUAN DE VICINAY. — PEDRO JOSÉ DE ARAUCO. — FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

Punto 2.º de la orden del día. — Se acordó que se formase una comisión para que examinase y testase los libros de las...

Manuel de Gogascococha. Por la de Vizcaya, D. Timoteo de Loizaga y D. Juan Pe- dro de Arribas. Por las villas y ciudad, D. Faustino Antonio de Velaz y D. Bonifacio de Villabona. Por las Encarnaciones, D. Domingo Rulogio de la Torre y D. Miguel de Arrieta Masarua. Por la merced de Durango, D. Juan Ignacio de Lachague. ó su co-ayudante, D. Pedro Manuel de Lachague y D. José María de Orosco. Por el valle de Orosco, D. José María de Lachague y D. Mateo de Lachague. Al publicarse en la Junta este resultado, manifestaron los señores apoderados por la villa de Bilbao, que consiguientemente la protesta que se causó al nombre de su representación al señor de la Junta del día 5 de Agosto de 1844 en que se creó la comisión de liquidación y nivelación de ministros y exacciones se habían estendido de forma que en el nombramiento que se acababa de hacer y que a mayor abundamiento reiteraban la citada protesta. El señor apoderado de la villa de Portugalete se adhirió a esta manifestación, como se había dicho al nombre de la misma villa su representante en las juntas de dicho año. Y los señores apoderados de las villas de Portugalete se adhirió a esta manifestación, como se había dicho al nombre de la misma villa su representante en las juntas de dicho año. Y los señores apoderados de las villas de Portugalete se adhirió a esta manifestación, como se había dicho al nombre de la misma villa su representante en las juntas de dicho año.

Junta general del día 8 de Julio.

Reunida en el mismo sitio la Junta general el día ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis para la prosecucion de sus trabajos, y abierta la sesion á la hora misma que la anterior, se leyó el acta, y fué aprobada sin reparo alguno.

Siguiéndose la costumbre observada por la Junta en ocasiones en que han concurrido á ella como espectadores algunos personajes distinguidos, y á propuesta del señor Corregidor presidente, se ofreció asiento en el sitio preeminente que ocupan los caballeros padres de provincia al señor Comandante general de Vizcaya brigadier D. Marcelino Junquera, que se hallaba entre dichos espectadores y aceptó el ofrecimiento, mostrándose agradecido de esta distincion honorífica.

En virtud de lo que un señor apoderado indicó, y casi sin discusion, acordó la Junta que sin perjuicio de continuar luego en sus tareas pendientes, se procediese inmediatamente á la eleccion de los señores de nuevo gobierno universal de este Señorío, supuesto que las comisiones nombradas en la víspera no habian podido terminar los trabajos, que les fueron encomendados. Pero deseando algunos otros señores apoderados que esta operacion se simplificase de manera que se eviten en lo posible los inconvenientes, que alguna vez se originaban de dejar á los representantes de los pueblos, que salian electores, espuestos durante tres ó cuatro horas á la accion de influencias no siem-

Se dá asiento entre los Señores Padres de provincia al Sr. Comandante general.

Acuérdase proceder á la eleccion de los Señores de nuevo gobierno sin perjuicio de continuar la Junta en sus tareas, y que esta eleccion se verifique acto continuo.

pre provechosas; propusieron que, finalizado el sorteo, los apoderados, que á consecuencia de él debian ejercer el derecho de votar para dicha eleccion, permaneciesen en el salon de la Junta, despejado el cual, y observándose en todo los demas los trámites de costumbre, se hiciese acto continuo la eleccion. Esta propuesta suscitó un vivo debate; mas aprobóse al fin, despues de leidas para ilustrar á la asamblea las cualidades de que, segun las actas de las juntas de 1748 y 1784, debian estar adornados los que hubiesen de desempeñar los cargos de diputados generales, síndicos y regidores.

Sorteo.

Consiguiente á estas resoluciones, se procedió al llamamiento para el sorteo de los pueblos, que segun costumbre habrian de hacer la precitada eleccion, en la forma siguiente :

PARCIALIDAD OÑACINA.

Mundaca.

Axpé de Busturia.

Forua.

Luno.

Ugarte de Mugica.

Libano de Arrieta.

Ispaster.

Bedarona.

Murelaga.

Navarniz.

Guizaburuaga.

Mendeja.

Cenarruza.

Jemein.

Ibárruri.

Gorocica.

Deusto.

Lezama.

Sondica.

Lujua.

Erandio.

Lejona.

Guecho.

Berango.

Sopelana.

Urduliz.

Barrica.

Gorliz.

Lemoniz.

Gatica.

Lauquiniz.

Maruri.

Basigo de Baquio.

Morga.

Fica.

Fruniz.

Meñaca.

Mendata.

Bermeo.

Bilbao.

Lequeitio.

Plencia.

Portugalete.

Rigoitia.

Ermua.

Guerricaiz.

Gordejuela.

Güeñes.

Tres Concejos.

Arcentales.

Galdames.

Garay.

Izurza.

Verriz.

Arrázola.

Entregóse á los apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula, que contenia el nombre de aquel á quien representaban, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo orden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con su cédula correspondiente dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta, se la dieron repetidas vueltas para que se mezclaran las bolas. Luego, por mandado del señor Corregidor, se levantó la cubierta de la urna y un niño de corta edad, llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual puso en manos de su señoría para que la abriese, como en efecto la abrió, y vió que la cédula en ella contenida decia: *Anteiglesia de Sondica*, que quedó por primera electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron escritos en las cédulas de las otras boletas los nombres de: *Anteiglesia de Lezama* y *Anteiglesia de Fica*, que quedaron publicadas por la citada parcialidad oñacina en el orden que salieron, á saber:

ELECTORES OÑACINOS.

Anteiglesia de Sondica.

Anteiglesia de Lezama.

Anteiglesia de Fica.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente :

Pedernales.

Arrazua.

Cortézubi.

Amoroto.

Berriatua.

Arbácegui.

San Andrés de Echevarría.

Amorevieta.

Echano.

Abando.

San Esteban de Echavarri.

Galdácano.

Lemona.

Arrigorriaga.

Zamudio.

Arrancudiaga.

Munguía (Anteiglesia.)

Gamiz.

Yurre.

Aránzazu.

Ibarranguelua.

Gauteguis de Arteaga.

Castillo y Elejaveitia.

Ceánuri.

Dima.

Sto. Tomás de Olabarrieta.

Ubidea.

Murueta.

Ajanguiz.

Nachitua.

Baracaldo.

Begoña.

Ereño.

Derio.

Durango.

Orduña.

Marquina.

Valmaseda.

Ondárroa.

Elorrio.

Villaro.

Munguía, (villa).

Miravalles.

Ochandiano.

Larrabezua. *Sopuerta.*
Guernica. *Abadiano.*
Lanestosa (no se presentó poder). *Yurreta.* (No concurren sus apoderados á este acto).
Cuatro Concejos. *Izurza.*
Carranza. *Apatamonasterio.*
Trucios. *Orozco.*
Zalla.

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de estos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad Oñacina, salieron electos, á saber: 1.º *el Valle de Trucios*; 2.º *la Anteiglesia de Aránzazu*, y 3.º *la Anteiglesia de Nachitua*.

ELECTORES GAMBOINOS.

Valle de Trucios.

Anteiglesia de Aránzazu.

Anteiglesia de Nachitua.

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion conforme á lo acordado.—MANUEL DE LA CUESTA.—ANTONIO DE ARGUINZONIZ.—FLORENCIO DE MENDIETA.—JUAN DE VICINAY.—PEDRO JOSÉ DE ARAUCO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

Acto continuo habiendo quedado en el salon de juntas despues de haber salido de él todos los demas concurrentes á la sesion, cuya acta precede, y de haber sido desocupada tambien la galeria donde se hallaban los espectadores, sus señorias los

Elecciones.

señores Corregidor, Diputados y síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno, asistiendo también al acto los señores secretarios de justicia, y asimismo los señores apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados estos por su orden y se presentaron con sus respectivos asociados, á saber:

ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

Por la anteiglesia de Sondica *D. Juan Miguel de Berrettiaga* su apoderado y *D. Juan José de Llona* su socio.

Por la anteiglesia de Lezama *D. Pedro de Goiri* y *D. José Manuel de Dañobeitia* sus apoderados y *D. Luis de Urquijo* su socio.

Por la anteiglesia de Fica *D. José Antonio de Elorriaga* su apoderado.

ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Por el valle de Trucios *D. Juan José de Llaguno* su apoderado y *D. José María de Machin* su socio.

Por la anteiglesia de Aránzazu *D. Manuel de Iturbe* y el licenciado *D. José Angel de Torres Vildósola* sus apoderados.

Por la de Nachitua su apoderado *D. Francisco Antonio de Erquiaga* con su asociado *D. Martin Antonio de Ozamiz Jausolo*.

Y estando todos en el citado sitio á puerta cerrada, juraron en manos del señor Corregidor en forma de derecho ante un

crucifijo y santos evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces que celen y cuiden del servicio de ambas magestades divina y humana, del bien comun de este Señorío, y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, como previenen sus ordenanzas y reales disposiciones, sin que para ello les mueva pasion, interés ni otra cosa, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictaren y se procedió á la eleccion en esta forma.

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado de la anteiglesia de Sondica propuso al *señor D. Juan José de Unceta*, vecino de Lequeitio, en dos votos.

Los de la anteiglesia de Lezama al *señor D. Pedro Novia de Salcedo*, vecino de Bilbao, en dos votos.

El de la anteiglesia de Fica al *señor D. Pedro de Jane*, vecino de Bilbao, en dos votos.

Y habiendo sido admitidos, se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas á los respectivos electores y fueron depositando en la urna, de la cual despues de repetidas vueltas sacó un niño una de ellas, y abierta por el señor Corregidor, se vió que la cédula que encerraba decia: *D. Pedro Novia de Salcedo*. Sacadas otras dos boletas por su órden y abiertas igualmente se leyó en la una el nombre de *D. Juan José de Unceta*, y en la otra el de *D. Pedro de Jane* y quedaron los tres indicados señores, por primero, segundo y tercero Diputados generales de este Señorío, segun á continuacion se anota.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO.
- 2.º D. JUAN JOSE DE UNCETA.
- 3.º D. PEDRO DE JANE.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de Sondica fué nombrado *D. José Hurtado de Saracho*, vecino de Güeñes.

Por la de Lezama *D. Pedro de Ercilurruti*, vecino de la misma anteiglesia.

Por la de Fica *D. José María de Ugarte*, vecino de Bilbao.

Habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en el orden siguiente:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

D. JOSE HURTADO DE SARACHO.

D. PEDRO DE ERCILURRUTI.

D. JOSE MARIA DE UGARTE.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de Sondica fueron propuestos para señores regidores en suerte de este bando, *D. José Antonio de Olascoaga*, padre, *D. Francisco Antonio de Acha* y *D. Juan Antonio de Alónaga*, vecinos de Erandio.

Por la de Lezama, *D. Juan Bautista de Landeta*, vecino de la misma anteiglesia, *D. Gabriel María de Orbegozo*, de Bilbao, el 1.º con un voto, y el 2.º con dos.

Por la de Fica, *D. Juan José de Aréchaga*, vecino de

Madrid y *D. Juan José de Basozabal*, de la villa de Munguía, el 1.º con un voto y el 2.º con dos.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado, y salieron en el orden que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

1.º *D. JUAN JOSE DE BASOZABAL.*

2.º *D. JOSE ANTONIO DE OLASCOAGA*, padre.

3.º *D. JUAN JOSE DE ARECHAGA.*

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

Por la anteiglesia de Sondica fueron propuestos *D. Ignacio de Arias*, vecino de Guecho, y *D. Pascual Hurtado de Saracho*, de Güeñes.

Por la de Lezama, *D. Antonio de Murgoitio*, vecino de Dima, en dos votos.

Por la de Fica, *D. José Galo de Hormaeche*, vecino de la anteiglesia de Munguía, en dos votos.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales síndicos en este orden.

SEÑORES SÍNDICOS.

1.º *D. ANTONIO DE MURGOITIO.*

2.º *D. PASCUAL HURTADO DE SARACHO.*

3.º *D. JOSE GALO DE HORMAECHE.*

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de Sondica, fueron propuestos para secretarios de justicia, *D. Victor Luis de Gaminde* y *D. Juan Benito de Ansuátegui*, vecinos de Bilbao.

— Por la de Lezama, en dos votos, *D. Carlos Francisco de Zubiaga*, vecino de Derio.

— Por la de Fica, tambien en dos votos, *D. Rafael de MENCHACA*, vecino de Munguía.

Puestos sus nombres, por no haberse ofrecido reparo para su admision, en las correspondientes boletas, y éstas en la urna, fueron estraidas por el método ya esplicado; y quedaron elegidos secretarios de justicia del mismo bando, á saber :

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

1.º **D. CARLOS FRANCISCO DE ZUBIAGA.**

2.º **D. RAFAEL DE MENCHACA.**

3.º **D. VICTOR LUIS DE GAMINDE.**

BANDO GAMBOINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado del valle de Trucios propuso para señores Diputados generales de este bando al *señor D. Juan Francisco de Yandiola*, vecino de Sestao, en dos votos: el de la anteiglesia de Aránzazu al *señor Marqués de Villarias*, vecino de Somorrostro, en dos votos: el de la anteiglesia de Nachitua al *señor D. Carlos Adan de Yarza*, en dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron éstas en la urna, y suficientemente revueltas, se sacó una de ellas por un niño, en la cual, abierta que fué por el señor Corregidor, se encontró una cédula con el nombre de *Marqués de Villarias*; y sacadas tambien sucesivamente dos boletas mas, se vió que contenia la una el nombre de *D. Carlos*

Adan de Yarza y la otra el de *D. Juan Francisco de Yandiola*, que quedaron por el primero, segundo y tercero Diputados generales de este Señorío, por la misma parcialidad.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º **EL MARQUES DE VILLARIAS.**
- 2.º **D. CARLOS ADAN DE YARZA.**
- 3.º **D. JUAN FRANCISCO DE YANDIOLA.**

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por el valle de Trucios, *D. Agustin de Goitia*, vecino de Bilbao.

Por la anteiglesia de Aránzazu, *D. Francisco de Gaminde*, vecino tambien de Bilbao.

Por la de Nachitua, *D. Luis de Hurtado*, de la propia vecindad.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos de este orden.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º **D. AGUSTIN DE GOITIA.**
- 2.º **D. FRANCISCO DE GAMINDE.**
- 3.º **D. LUIS DE HURTADO.**

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

El apoderado del valle de Trucios, propuso para este cargo á *D. José Manuel de Villar*, *D. José Ramon de Mende-*

richaga y *D. Manuel de Sorrondegui y Gordon*, el primero vecino de Búrgos y los otros dos de dicho valle.

Los de la anteiglesia de Aránzazu, á *D. Bonifacio de Vildósola* y *D. Tomás de Arana*, vecinos de Bilbao, al primero en dos votos y al segundo en uno.

El de la anteiglesia de Nachitua á *D. Juan Martin de Ozmiz Jausolo*, vecino de Arteaga en dos votos y á *D. Manuel Antonio de Echezuria*, de Mundaca en uno.

No hubo reparo en admitirlos y sortearlos como ya queda esplicado, salieron en el siguiente orden,

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º *D. BONIFACIO DE VILDOSOLA.*
- 2.º *D. MANUEL ANTONIO DE ECHEZURIA.*
- 3.º *D. MANUEL DE SORRONDEGUI Y GORDON.*

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

El apoderado del valle de Trucios, propuso para señores síndicos procuradores generales á *D. Juan de Tellitu y Antuñano*, vecino de Valmaseda, y *D. Luis Machin*, del valle de Trucios.

Los de la anteiglesia de Aránzazu, á *D. José Antonio de Vildósola*, vecino de Bilbao, en dos votos.

El de la anteiglesia de Nachitua, á *D. Pedro Ignacio de Anítua*, vecino de Guernica, en dos votos.

Y admitidos y puestos sus nombres en la urna salieron asi.

SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º *D. JOSE ANTONIO DE VILDOSOLA.*
- 2.º *D. JUAN DE TELLITU Y ANTUÑANO.*
- 3.º *D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA.*

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por el valle de Trucios, fué propuesto para secretario de justicia *D. José María de Arechavala*, vecino de Valmaseda, en dos votos.

Por la anteiglesia de Aránzazu, *D. Isidoro de Ingunza* y *D. José María de Vildósola*, vecinos de Bilbao.

Por la anteiglesia de Nachitua, *D. Juan Francisco de Zubiaga*, vecino de Luno, en dos votos.

Admitidos sin oposicion, se hizo con las papeletas en que se inscribieron sus nombres, lo mismo que vá repetido; y sorteados, quedaron por secretarios de justicia de este bando los tres siguientes:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º **D. JOSE MARIA DE VILDOSOLA.**
- 2.º **D. JOSE MARIA DE ARECHAVALA.**
- 3.º **D. JUAN FRANCISCO DE ZUBIAGA.**

Fué aprobada esta eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, con lo cual se dió por terminada, suscribiendo esta acta de ella los señores Corregidor político, Diputados y síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno. — **MANUEL DE LA CUESTA.** — **ANTONIO DE ARGUINZONIZ.** — **FLORENCIO DE MENDIETA.** — **JUAN DE VICINAY.** — **PEDRO JOSE DE ARAUCO.** — **FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.**

Junta general del dia 9 de Julio.

Reunióse la Junta general como los dias anteriores para proseguir en sus tareas en la iglesia de Santa María la Antigua de Guernica el dia nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis; y abierta la sesion á la hora de costumbre, se leyó el acta de la precedente y fué aprobada.

Leyóse asi mismo el acta de la eleccion de los señores de nuevo gobierno universal de este Señorío, para el inmediato bienio, verificada con arreglo á lo que se acordó en la referida sesion, y la Junta quedó enterada.

Procedióse en seguida á tratar del punto tercero de la convocatoria, esto es: de nombrar segundo consultor, en conformidad á lo resuelto en Junta general de 31 de Marzo de 1841. Y habiéndose dado cuenta de una esposicion del licenciado D. José Miguel de Arrieta Mascárúa, actual segundo consultor y primero en el bienio entrante, segun el mencionado acuerdo, en que decia que renunciaba este último cargo en manos de la Junta general por las razones que en ella esplicaba, para que al tiempo que se tratára de nombrar el segundo, conforme á la convocatoria, se procediese tambien á la eleccion del primero, la Junta dispuso nombrar una comision especial de un individuo por merindad y señores padres de provincia, la cual examinando la referida esposicion, digése acto continuo su parecer sobre si convendria ó no, que se admitiera la renuncia

La Junta queda enterada del acta de elecciones.

Punto 3.º de la convocatoria. -Nombramiento de segundo consultor.

Renuncia del Sr. Mascárúa: se nombra una comision para informar sobre ella; se oye su dictámen, y no es admitida aquella.

en cuestion. Salieron los señores apoderados de las merindades para cumplir esta disposicion á reunirse en la pieza que á cada una le está señalada, y restituidos á la Junta un rato despues, se le comunicó á esta por el secretario de gobierno, que los nombrados para formar la comision espresada, fueron, á saber:

- Por la merindad de *Uribe*, D. Juan José de Llona.
- Por la de *Busturia*, D. Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.
- Por la de *Arratia y Vedia*, D. Antonio de Murgoitio.
- Por la de *Marquina*, D. Juan José de Unceta.
- Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia.
- Por las *Villas y ciudad*, D. José Ignacio de Arana.
- Por las *Encartaciones*, D. Domingo Eulogio de la Torre.
- Por la merindad de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurreandieta.
- Por el valle de *Orozco*, D. José María de Lámbarri.

En seguida dió esta comision su dictámen verbalmente por boca del señor Unceta, uno de sus señores vocales, en los breves términos que siguen: « que la Junta debia á su juicio abstenerse de admitir la renuncia del señor Arrieta Mascárúa. » La Junta se conformó con este dictámen y lo adoptó por decreto. Y habiéndoselo hecho saber al interesado el suscrito secretario de gobierno, entró aquel en la sala de sesiones, y espuso, visiblemente conmovido, que, pesando mas en su ánimo el respeto á las decisiones de la Junta, y su gratitud á la honra que se le dispensaba, que los motivos graves y poderosos que le obligaron á presentar su renuncia, se someteria resignado á su voluntad, pero para que nunca se pudiesen interpretar torcidamente las nobles intenciones que le movian á no insistir en su primer propósito, se ofrecia á desempeñar el cargo espinoso que se le habia cometido gratuitamente. Algunos señores apoderados indicaron que no debia obstar esta decla-

racion desinteresada para que se remunerasen de la caja general, como era justo, sus servicios, pero el señor Mascárúa persistió con firmeza en su generosa resolución.

Habiendo, pues, de verificarse en consecuencia el nombramiento anunciado por la convocatoria, se trató del modo de efectuarlo, y se acordó proceder por el método observado en la última elección; principiándose por nombrar una comisión compuesta de dos individuos por cada merindad que se encargase de proponer á la Junta el candidato, ó candidatos, para el destino de que se trataba. Los señores apoderados que resultaron elegidos, y anunciados á la Junta, para formar dicha comisión, fueron á saber.

Por la merindad de *Uribe*, D. Nicasio de Cobreros y D. José María de Amezua.

Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui y D. Eusebio de Uribe.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Antonio de Murgoitio y D. Valentin de Pujana.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Juan Martín de Urquiza.

Por la de *Zornoza*, D. José Antonio de Eguiarte y D. Juan Antonio de Berroja-Echevarría.

Por las *Villas y ciudad*, D. Juan José de Unceta y D. Juan de Tellitu y Antuñano.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y D. Pablo de los Heros.

Por la merindad de *Durango*, D. Ramon de Besoita-goena y D. Domingo de Uribarrena.

Por el valle de *Orozco*, D. José María de Lámbarri y D. Mateo de Larraondo.

Evacuando la comisión acto continuo su encargo, presentó

Procédese á nombrar y es nombrado segundo consultor D. José María de Lámbarri.

en la mesa de la presidencia la siguiente propuesta de candidatos.

Por la merindad de *Uribe*, resultó propuesto el licenciado *D. José María de Lámbarri*.

Por la de *Busturia*, el doctor *D. Buenaventura de Allende Salazar*.

Por la de *Arratia y Vedia*, el citado señor *Lámbarri*.

Por la de *Marquina*, el licenciado *D. Domingo José de Ecénarro*.

Por la de *Zornoza*, el licenciado *D. Domingo de Zavala*.

Por las *Villas y ciudad*, dicho señor *Lámbarri*.

Por las *Encartaciones*, el licenciado *D. Francisco de Careaga*.

Por la merindad de *Durango*, el licenciado *D. Juan Dionisio de Iturriaga*.

Por el valle de *Orozco*, el licenciado *D. Juan Santos de Orue*.

Publicada esta candidatura en la Junta, se procedió á la votacion nominal para el nombramiento del segundo consultor conforme á lo resuelto, acercándose para el efecto á la mesa de la presidencia los apoderados de los pueblos por el orden de su llamamiento, cuya operacion produjo el siguiente resultado:

D. José María de Lámbarri, obtuvo cincuenta y cuatro votos.

D. Buenaventura de Allende Salazar, treinta y tres.

D. Domingo José de Ecénarro, seis.

D. Francisco de Careaga, seis.

D. José Angel de Torres-Vildósola, cuatro.

D. Juan Dionisio de Iturriaga, tres.

D. Domingo de Zavala, tres.

D. Juan Santos de Orue, uno.

D. Miguel de Orbeta, uno.

Resultando por esta votacion haber reunido el señor *D. José María de Lámbarri* la mayoría relativa de votos, quedó reconocido por la Junta como segundo consultor.

No es admitida, ni leida, la renuncia del cargo de diputado general hecha por el Sr. Marqués de Villarías.

Habiendo puesto en conocimiento de la Junta el señor Corregidor político que la presidia que el señor Marqués de Villarías, primer diputado general de este Señorío por la parcialidad Gamboina, electo en el dia anterior para el bienio inmediato, le habia remitido, acompañada de un oficio, una esposicion dirigida á la misma Junta, haciendo renuncia de dicho cargo, por las razones que en ella aducía, la Junta acordó, sin leer la esposicion, no haber lugar á admitir la renuncia, considerando el cargo tan obligatorio como honorífico.

La comision encargada del exámen de las cuentas del tesorero general de este Señorío presentó el informe siguiente:

Cuentas del tesorero.—Informe de la comision nombrada para examinarlas, la cual propone,—1.º: que se aprueben.—2.º: que á fondos de aplicacion fija, no se dé otro destino.—3.º: que acreedores de igual categoría, sean igualados.—4.º que se reinstale la comision económica.

Todo queda aprobado.

« Illmo. Señor.—La comision nombrada por V. S. I. en sesion de 7 del corriente para revisar las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorío D. Juan de Gordia, desde el dia 19 de Julio de 1844, hasta 31 de Mayo del presente año, despues de haberlas examinado con toda escrupulosidad y detencion, no encuentra reparo alguno que oponer, por cuya razon opina que V. S. I. debe aprobarlas. = Ha observado empero la comision que algunas cantidades ingresadas en la caja general, procedentes de ramo, que tiene especial aplicacion segun resoluciones de V. S. I., se han destinado á objetos diversos de aquel, al paso que tambien entre acreedores de igual línea y categoría se han hecho pagos á unos sin verificarlo á otros, motivado esto sin duda de la carencia de fondos en la misma caja.—La comision hubiera deseado poder arribar á inspeccionar si al paso que se atiende con religiosidad á cubrir las mas sagradas obligaciones de V. S. I., daban ensanche sus recursos á destinar una parte de ellos á otras de segundo órden; mas como la cortedad del tiempo no se lo ha permitido, se atreve á proponer á V. S. I. las medidas siguientes :

1.ª Que queden aprobadas las cuentas de tesorería mencionadas comprensivas desde 19 de Julio hasta 31 de Mayo del año presente.

2.^a Que los fondos, que segun resoluciones de V. S. I., tienen una especial aplicacion, continúen destinándose á aquellos objetos exclusivamente, sin que esto perjudique los derechos adquiridos por los acreedores en los años que han transcurrido.

3.^a Que los acreedores á la caja general de una misma línea, cuyos créditos en parte estuviesen satisfechos, y no en otra, sean pagados á medida que lo permitan los ingresos hasta ponerse todos á un mismo nivel.

4.^a Que la comision económica creada por decreto de las Juntas generales de 1833, refundida en las de 1841, y restablecida en 6 de Agosto de 1844, sea reinstalada inmediatamente, ocupándose sin levantar mano en el importante negocio que se la encomendó, plantificándose las medidas que proponga tan luego como sobre ellas recaiga la aprobacion de la Illma. Diputacion y regimiento general, sin perjuicio de que, dándose cuenta en las primeras Juntas generales que se celebren, merezcan la de V. S. I.—Tal es el dictámen, que esta comision tiene el honor de elevar á conocimiento de V. S. I., cuya ilustracion como siempre acordará lo mas conveniente y justo. Guernica nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Illmo. Señor.—*Juan Bautista de Anítua.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*—*Miguel de Arrieta Mascárúa.*—*Juan Tomas de Arrarte.*—*Bonifacio de Vildósola.*—*Pedro María de Recalde.*—*Antonio de Murgoitio.*—*Juan José de Jáuregui.*—*Nicasio de Cobreros.*—*Valentin de Pujana.*—*Fausto Antonio de Veitia.*—*Victor de Munibe.*—*José María de Lámbarri.*—*Mateo de Larraondo.*—*Antonio María de Sagasti.*—*Juan Pedro de Arandia.*—*José de Solaegui.*—*Miguel de Orbeta.*—*José María de Bernaola.*—*Licenciado, Ariz.* »

Leido y discutido este informe, y despues de haber sido adoptadas por decreto las cuatro medidas, que en su parte dispositiva se proponian, para en adelante, pidió el señor apoderado de la ciudad de Orduña, con ocasion de lo que se prescribia por la cuarta de dichas medidas, que se considerase como una deuda preferente, para que fuera satisfecha en este concepto, la que tenia contra sí el país, procedente del valor de la plata, que con el objeto de atender á los gastos que produjo la guerra con la república francesa en el año de 1795, fué estraída de

Se declara deuda preferente la que procede del valor de la plata estraída de las iglesias en 1795.

varias iglesias, en cuya mocion fué apoyado por los señores apoderados de Durango, Elorrio, Begoña y algunos otros; y asimismo se pidió por varios señores apoderados que se hiciera una mencion especial en el acta con respecto al arbitrio del real y medio en verga de aguardiente, destinado al pago de los gastos de la guerra de la independencia, para que bajo de ningun pretesto se pudiesen aplicar sus productos á objetos distintos de su creacion. Uno de los dos señores Diputados generales esplicó con claridad cuales habian sido las causas imprevistas, que imposibilitaron á la Diputacion de cumplir los acuerdos vigentes de las Juntas anteriores, en todas sus partes, conforme lo deseaba ardientemente; y la asamblea se mostró muy satisfecha de aquellas esplicaciones, y de la promesa con que terminaron, de distribuir y pagar dentro de breves dias á los pueblos de Vizcaya los contingentes que les correspondian por el producto del arbitrio ya referido de real y medio en verga de aguardiente.

En consecuencia del decreto precedente, y teniendo en consideracion la Junta, que para que se hallase completa la comision económica de que se hablaba en la última de las cuatro medidas que acababan de quedar aprobadas, faltaban en la actualidad los individuos que á ella pertenecieron por nombramiento de las merindades de Uribe y Zornoza, pues que habian fallecido; y teniendo presente asimismo lo que manifestó en el acto el señor apoderado por la villa de Villaro, D. Bonifacio de Vildósola, individuo tambien de la propia comision por la merindad de Arratia y Vedia, á saber: que debiendo someterse sus trabajos á la sancion del regimiento general, y habiendo de pertenecer él á este cuerpo en el próximo bienio, en virtud de la eleccion verificada el dia anterior, no podia ser miembro de la comision espresada; la Junta, estimándolo así, acordó que las tres citadas merindades nombrasen otros indi-

Complétase la comision económica.

viduos para completarla. Retiráronse á verificarlo los señores apoderados de los pueblos respectivos, y restituidos luego á la Junta dieron cuenta de haber recaído la eleccion en los señores individuos siguientes:

Por la merindad de *Uribe*, *D. Nicasio de Cobreros*.

Por la de *Arratia y Vedia*, *D. José Angel de Torres Vildósola*.

Por la de *Zornoza*, *D. Juan José de Jaúregui*.

En consecuencia constará la prenotada comision de los señores individuos siguientes :

Por la merindad de *Uribe*, el espresado señor *Cobreros*.

Por la de *Busturia*, *D. Castor María de Allende Salazar*.

Por la de *Arratia y Vedia*, el referido señor *Torres Vildósola*.

Por la de *Marquina*, *D. Pedro María de Recalde*.

Por la de *Zornoza*, el precitado señor *Jaúregui*.

Por las *Villas y ciudad*, *D. Eulogio de Larrínaga*.

Por las *Encartaciones*, *D. José María de Machin*.

Por la merindad de *Durango*, *D. Santiago María de Arquinzoniz*.

Por el valle de *Orozco*, *D. Francisco Javier de Ugarte*.

A propuesta de un señor apoderado se declaró por la Junta, que los servicios de esta comision fuesen gratuitos, abonándose solo el gasto de posada á los miembros de la misma que tengan su domicilio fuera de la villa de Bilbao, los dias que se ocupen en el desempeño de su encargo.

Se declaran gratuitos sus servicios. Solo el gasto de posada se abonará á los vocales que residan fuera de Bilbao.

Con lo cual, y despues de haberse acordado que el siguiente dia no hubiera sesion, á fin de que pudieran dedicarse á terminar sus difíciles trabajos las comisiones nombradas para informar sobre los puntos primero y segundo de la convocatoria,

citándolas á la primera para las ocho de la mañana y á la segunda para las seis de la tarde en los sitios de costumbre, el señor presidente levantó la de este día.—**MANUEL DE LA CUESTA.**
ANTONIO DE ARGUINZONIZ.—**FLORENCIO DE MENDIETA.**—**JUAN DE VICINAY.**—**PEDRO JOSÉ DE ARAUCO.**—**FRANCISCO DE HORMACHE, secretario.**

Junta general del dia 11 de Julio.

Continuando el curso de sus tareas la Junta general en la iglesia de Santa María la Antigua de Guernica, el dia once de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, y abierta la sesion á la hora y en la forma acostumbrada, sin que concurriese á ella el secretario de justicia D. Juan Bautista de Anítua, por hallarse indispuerto, se leyó el acta de la anterior celebrada el nueve, y fué aprobada.

Habiéndose solicitado por un señor apoderado que se asignase una cuota ó dieta fija por recompensa del gasto de posada, que por acuerdo del dia anterior se mandó abonar únicamente á los señores individuos de la comision económica que tuviesen su domicilio fuera de la villa de Bilbao en el tiempo que se ocupasen en el desempeño de su cargo, la Junta determinó que este arreglo quedase al arbitrio y discrecion de la Diputacion general.

Comision económica.— Se comete á la Diputacion el arreglo de sus gastos de posada.

Faltando por el momento trabajos preparados de que pudiese ocuparse la Junta, se acordó suspender, y se suspendió la sesion por el corto espacio de tiempo que se consideró habria menester la comision que entendia en el reconocimiento los asuntos de que trata el punto 2.º de la convocatoria, con cuyo objeto se retiraron del congreso los señores individuos

Suministros de la última guerra.— Medidas para llevar á cabo su liquidacion y nivelacion, y queda autorizada al efecto la Diputacion general.

que la componian. Vueltos al salon un rato despues y constituida la Junta de nuevo en sesion, fué presentado en efecto y se leyó dicho informe, que se hallaba concebido en los términos siguientes :

« Ilmo. Señor. — La comision nombrada el dia 7 del corriente para reconocer y examinar los trabajos de la permanente creada en la Junta de 5 de Agosto de 1844 para practicar una liquidacion y nivelacion de cuentas por suministros y otros servicios hechos en la última guerra civil por los pueblos, corporaciones y particulares de este Señorío de acuerdo con la Diputacion general, se ha ocupado con la mayor constancia y celo en cuanto ha permitido su asistencia á las sesiones de la Junta á los individuos que la componen, en corresponder á tan honrosa confianza, y á pesar de su complicacion, atendiendo mas bien á los intereses generales de este Señorío, que no á los simples particulares, y á la conciliacion y buena armonía que debe reinar entre todos los verdaderos vizcainos, borrando de su memoria disensiones que de ninguna manera debieron existir si un interés bien dirigido hubiera ilustrado su entendimiento, ha convenido en adoptar y proponer á V. S. I. los artículos siguientes:

1.º Que se apruebe en todas sus partes la liquidacion practicada por la indicada comision permanente y demas obrado por la misma, dando á sus individuos un voto solemne de gracias por el buen celo y resultado en sus tareas, debiendo recaer igual aprobacion sobre el reglamento que formuló para que le sirviese de norma al objeto.

2.º Que deberán ser de abono y por consiguiente liquidables toda clase de esacciones hechas por las diversas Diputaciones que durante la última guerra civil han administrado los intereses de este M. N. y M. L. Señorío.

3.º Que con respecto á las esacciones que no procedan de las Diputaciones, se consideren en la categoria de las que son objeto de la ley general de indemnizaciones, y acerca de ellas se concede el término de noventa dias para que puedan optar los interesados para dirigir la reclamacion ó contra el cuerpo general de este Señorío, haciendo en tal caso cesion de sus acciones en favor de éste, segun las que les correspondan en virtud de la citada ley, ó contra el gobierno; y toda vez que este, aun verificada dicha opcion, la rechazase á título de no ser comprendida en la referida ley ó no la pagase aun siéndolo, puedan siempre dirigir-

se contra la caja general de este Señorío como si desde un principio hubiesen elegido este medio de liquidacion.

4.º Que mediante haber trascurrido los términos que se fijaron para la presentacion de los bonos de suministros, no sea admitida en lo sucesivo reclamacion alguna de esta clase; pero que sin perjuicio, en casos especiales, puedan emitirse otros medios de justificacion respecto de aquellas reclamaciones que están ya intentadas por pueblos, corporaciones ó particulares.

5.º Que se conceda un nuevo término que no pase de sesenta dias para que los interesados puedan reclamar toda clase de esacciones que hayan sufrido, debiendo legalmente justificarlas.

6.º Que hallándose ya simplificado por la comision permanente el medio de justificar los servicios hechos en el ramo de bagages, propios, guardias, hospitales, fortificaciones, maestranzas y arsenales, se autorice amplia y completamente á la Diputacion general para su continuacion y terminacion, llevándola á cabo á la mayor brevedad, removiendo cuantos obstáculos se opongan á ella y resolviendo cuantas dudas pueda ofrecérsela, teniendo al efecto en consideracion la mas estricta equidad y justicia.

7.º Que la Junta declare digna del mayor elogio la circunspeccion con que ha procedido la comision permanente al abstenerse de practicar la clasificacion ó graduacion de suministros, esacciones y servicios liquidados, y que tanto con respecto á éstos como para todos los demas ramos que sucesivamente se liquiden, se autorice igualmente á la Diputacion general con un voto de confianza para su clasificacion y graduacion.

8.º Que la propia Diputacion proceda á una nivelacion general teniendo á la vista la practicada perteneciente á la guerra de la independencia y á la de la época de 1820 al 1823, como tambien la estadística que regia al tiempo de las esacciones, á fin de que sean indemnizados los pueblos que hayan prestado servicios escedentes ó mayores y que la misma, practicada que sea esta operacion y la que se previene en el artículo anterior, adopte medios y reglas para el reintegro compatibles con el lastimoso estado de los pueblos y caja general de este Señorío.—Tal es el sentir y dictámen de la comision que suscribe; mas sin embargo V. S. I. como siempre resolverá con su superior ilustracion lo mas conveniente, acertado y justo. Guernica 11 de Julio de 1846. — Illmo. Señor. — *Domingo Eulogio de la Torre.* — *José María de Lámbarri.* — *Bonifacio de Vildósola.* — *Romualdo de Goicolea.* — *Domingo José de Ezénarro.* —

—Miguel de Arrieta Mascárúa.—Luis de Urquijo.—Lorenzo de Meabe.—José María de Orue Mazaga.—Pedro Manuel de Inchaurrandieta.—Juan Pedro de Arandia.—Fausto Antonio de Veitia.—Mateo de Larraondo.—José de Solaegui.—Valentin de Pujana.—Manuel de Gogea-coechea.—José María de Bernaola.—Licenciado Ariz.»

Después de discutido con alguna detención en su totalidad el informe preinserto, fueron leídas nuevamente y sometidas á la aprobación de la Junta una por una las bases contenidas en su parte dispositiva, y todas sucesivamente quedaron aprobadas, previas algunas observaciones y esplicaciones satisfactorias, que sobre algunas de ellas mediaron entre varios señores apoderados y la comision.

Propúsose al mismo tiempo por adición á las bases mencionadas y la Junta acordó que además de las facultades que por ella se le cometian á la Diputación general, quedase también ampliamente autorizada ésta para resolver como lo estimase justo y equitativo las cuestiones, que se hallaban pendientes á consecuencia de reclamaciones entabladas ante la Diputación de Durango por algunos pueblos, que se consideraban escesivamente sobrecargados en la estadística territorial vigente, para la reparación del agravio que sufrían, haciendo en ella las rectificaciones ó reformas parciales que correspondiesen.

Así mismo, después de varias esplicaciones que mediaron, provocadas por los señores apoderados de la villa de Valmaseda, acerca de cierto reparto de quinientas mil raciones de boca y quince mil de pienso, que en el mes de Agosto de 1839, en vísperas de celebrarse el convenio de Vergara, se hizo por la Diputación provincial que á la sazón administraba Vizcaya, á consecuencia de un pedido urgente del general en jefe del númeroso ejército nacional que ocupaba en aquellos momentos el país; y acerca también del compromiso, que la citada Dipu-

Autorízase á la Diputación para resolver las solicitudes de varios pueblos sobre rectificación de la estadística.

Se le autoriza así mismo para transigir las reclamaciones de varios pueblos sobre ciertos suministros.

tacion contrajo con la villa de Durango por el valor de las raciones, que adelantó en la referida época; de las gestiones judiciales, que entabló la propia villa contra la Diputacion general para conseguir el cobro del importe de dichas raciones adelantadas en uso de la protesta causada por ella y por otros pueblos á lo resuelto en esta razon en Junta general del dia 3 de Abril de 1841: del pago parcial de su haber efectuado á Durango por vía de transaccion para evitar las consecuencias del litigio, que no podian dejar de ser desfavorables al país; y en fin de las reclamaciones intentadas igualmente por algunos otros pueblos en el propio sentido que la villa de Durango; la Junta cometió á la Diputacion general, á solicitud de los mencionados señores apoderados de Valmaseda, la facultad de hacer, no obstante el decreto del referido dia 3 de Abril, con los demas pueblos interesados en el pedido de dichas quinientas mil raciones, sin esceptuar á los que no protestaron el arriba mencionado acuerdo, iguales transacciones que con la repetida villa de Durango.

Los señores apoderados de las villas de Bilbao y Portugalete, consecuentes con la protesta causada al acuerdo en que fué creada la comision de liquidacion y nivelacion de suministros, esacciones y gastos de la última guerra en Junta general de 5 de Agosto de 1844, y reproducida en la de 7 del que rige, repitieron iguales protestas, contra lo resuelto en la presente sesion sobre este punto pidiendo que se les proveyese del oportuno testimonio, que el señor Presidente les prometió se les daria. Los señores síndicos procuradores generales causaron à nombre de la Junta la contraprotesta correspondiente.

Un señor apoderado propuso que para el desempeño de los trabajos extraordinarios, que ocurran con motivo de la liquidacion y nivelacion entre los pueblos de los suministros, esacciones y gastos y la reforma de la estadística territorial, se

Protesta y contraprotesta sobre lo resuelto acerca de la nivelacion de suministros.

Son recomendados D. Luis Gonzaga de Aguirre y demas empleados cesantes para que se les ocupe en trabajos extraordinarios.

recomendára á la **Diputacion** general la colocacion de **D. Luis Gonzaga de Aguirre**, empleado de la **Diputacion** de **Durango**, que gozaba de cesantía, y cuya aptitud y honradez estaban bien acreditadas; y la Junta así lo acordó, haciendo estensiva esta recomendacion á los demas empleados cesantes de la expresada **Diputacion** de **Durango**, que se hallaban en igual caso que **Aguirre**.

Y se levantó la sesion de este dia. — **MANUEL DE LA CUESTA**. — **ANTONIO DE ARGUINZONIZ**. — **FLORENCIO DE MENDIETA**. — **JUAN DE VICINAY**. — **PEDRO JOSE DE ARAUCO**. — **FRANCISCO DE HORMAECHE**, secretario.

Junta general del día 12 de Julio.

En el mismo sitio, congregada la Junta general y abierta la sesión en la forma y á la hora de costumbre, para proseguir en sus árduas tareas, el día doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, se leyó el acta de la del día anterior, y antes de que definitivamente se aprobára se pidieron aclaraciones acerca de la inteligencia de los puntos que abrazaba, y á pesar de haberse explicado su sentido genuino conforme con la opinion resuelta por la Junta, protestó el señor apoderado de Derio en la parte relativa á la reforma de la estadística territorial, y por los de Arteaga, Mundaca y Plencia el concerniente á la cuestion de las quinientas mil raciones de boca y quince mil de pienso. Admitiéronse estas protestas asi como la contraprotesta que á nombre de la Junta causaron los señores síndicos, y con esta circunstancia fué aprobada dicha acta.

Leyóse en seguida el dictámen presentado por la comision nombrada en sesión del día siete del corriente, para informar á la Junta sobre el punto primero de la convocatoria; y este importante documento dió lugar á un debate largo y animado. Mas despues de haberse suspendido la sesión y puéstose, de acuerdo la comision, lo volvió á presentar con algunas breves adiciones en el segundo artículo de su parte dispositiva redactado en los términos siguientes :

Protestas y contraprotestas á los acuerdos sobre la estadística y las 500,000 raciones.

Informe de la comision en el asunto relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.

« Illmo Señor. — Deseando la comision que V. S. I. se dignó nombrar en la sesion de 7 del corriente, corresponder á la confianza que en ella depositó, ha reconocido los papeles y documentos relativos á las gestiones practicadas por los comisionados en corte de este Señorío con todo detenimiento; ha oido las estensas esplicaciones verbales de uno de estos comisionados; se ha enterado ademas del estado en que se hallan algunos de los negocios que mas inmediatamente se rozan con la peculiar administracion de este país y con el objeto principal por lo tanto á que aquellas gestiones se enderezaban; y ha visto con el dolor mas intenso que lejos de confirmarse, se han desvanecido las esperanzas lisongeras que el real decreto de 4 de Julio de 1844 hizo concebir á los vizcainos. Ni los conflictos que se han originado de algunas disposiciones adoptadas por el gobierno de S. M., cuyos resultados en sentir de la comision serán poco conformes con los fines que se habrá propuesto sin duda, ni la angustiosa situacion en que se halla la autoridad foral de este país desventurado se mejoraria con quejas apasionadas é impotentes. Abstendráse pues de exhalarlas y se limitará á esponer sencillamente que mientras la ley de 25 de Octubre de 1839 no produzca sus benéficas consecuencias interpretándose por los poderes supremos del estado de un modo generoso, de temer es que no se resuelvan satisfactoriamente las cuestiones pendientes; que vayan surgiendo cada dia otras nuevas igualmente desabridas; y que crezcan y se multipliquen los apuros y las tribulaciones de la Diputacion general, guardadora fiel de nuestras leyes tutelares, buenos usos y costumbres. Mas no por eso flaquearán su constancia y su fé, que no es de ánimos esforzados ceder al infortunio, ni la desamparará la Junta en su áspera tarea. Y tal vez lo que hasta ahora no han conseguido los vizcainos desde el año de 1841, á pesar de la perseverancia incontrastable, de la nunca desmentida solicitud que han desplegado los encargados de defender la tabla de sus derechos, lo alcancen de la equidad de los consejeros de la corona y de las córtes, redoblando en vez de desmayar su celo y su diligencia, mostrándose tan sumisos y leales al trono, como apegados á sus instituciones venerables, y patentizando á la faz del mundo la razon que les asiste para pedir que no se apliquen á este solar esclarecido sistemas y teorías utilísimas, acaso á otros de condicion y de índole distintas, las cuales acabarán con su existencia, y lo dignos que son sus hijos valerosos por las virtudes eminentes que han acreditado en todas épocas, de que se atienda á este voto ardiente de su corazon; de que no se les condene á una ruina cierta, inevitable, privando á la nacion de la ayuda eficaz que sabrian prestarla en

los peligros que la Providencia les reserve, sin conseguir por otra parte ventajas capaces de compensar tamaño sacrificio.— La comision movida de estas consideraciones y de otras de no menor gravedad que á la clara penetracion de V. S. I. no se ocultan, despues de haber discutido con calma y madurez profundas el punto trascendental y espinoso que se ha sometido á su juicio y es el primero de la convocatoria circulada á los pueblos de este noble suelo con fecha 17 de Junio último, se atreve á proponer á V. S. I. lo siguiente :

1.º Que se sirva aprobar no solo cuanto se ha obrado por D. Francisco de Hormaeche y D. Diego de Mugártegui comisionados de este mismo Señorío cerca del gobierno de S. M., sino tambien la conducta por su Diputacion general observada; y dar las gracias á ésta y á aquéllos por la inteligente decision que han empleado en defensa de los intereses y derechos de Vizcaya.

2.º Que á fin de que la Diputacion general pueda remover los obstáculos que entorpezcan su accion tutelar y protectora, y aprovechar ademas las coyunturas favorables que se le presenten, de hacer un señalado beneficio al país, quede revestida en union del regimiento general, señores padres de provincia, y de una comision de un individuo por merindad que V. S. I. nombre, de entre los vocales de su mismo seno, de cuantas facultades residen en la Junta general, para continuar practicando ó entablar de nuevo en el delicado é importantísimo negocio, del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839 y en los que con él estén conexionados, las diligencias que mas derechamente se encaminen á la prosperidad y ventura de esta tierra generosa, y á la conservacion de sus heredadas instituciones, á calidad de haber de dar cuenta á la misma Junta general, con la prontitud posible de los progresos de sus gestiones y de las instancias y reclamaciones que por este medio se entablen, y se faculte tambien por consiguiente á la corporacion colectiva que del modo arriba explicado se forme para suplirla, á proceder al nombramiento de nuevos comisionados en corte, en el caso de que los señores Hormaeche y Mugártegui, insistan en la renuncia que de su encargo han hecho, considerándolo terminado, dándoles las instrucciones que juzguen convenientes al efecto. — El superior discernimiento de V. S. I. pesará el valor y la oportunidad de estas medidas, y las sellará con su aprobacion si las cree convenientes, ó resolverá como siempre lo mas acertado y provechoso al porvenir de Vizcaya. Guernica 11 de Julio de 1846.
=Illmo. Señor.=*Domingo Eulogio de la Torre.*=*Juan Bautista de Anítua.*=*Valentin de Maruri.*=*Juan de Tellitu y Antuñano.*=*Mateo de Lar-*

raondo.—*Domingo José de Ezénarro.*—*Lorenzo de Meabe.*—*Pedro Ortiz.*
—*Juan Pedro de Arandia.*—*Luis de Urquijo.*—*Martin Antonio de Oza-*
miz Jausolo.—*Juan José de Jáuregui.*—*Leonardo de Landázuri.*—*José*
María de Orué-Mazaga.—*Antonio de Murgoitio.*—*Fausto Antonio de Vei-*
tia.—*Valentin de Pujana.*—*José de Solaegui.*—*José María de Machin.*—
Felipe de Trevilla.—*José Ángel de Torres Vildósola.*—*Joaquin de Antu-*
ñano.—*Pablo de los Heros.*—*Lorenzo de Arrieta Mascárúa.*—*Pedro Ma-*
ría de Recalde.—*Manuel de Gogascoechea.*—*José María de Bernaola.*—
Licenciado Ariz.—*Licenciado Arrieta Mascarua* ».

Entróse, pues, otra vez en la aplazada discusion y los señores apoderados por Bilbao solicitaron con empeño que á la corporacion colectiva compuesta de la Diputacion, regimiento general con señores padres de provincia, y un individuo por merindad, de que trata el precitado artículo segundo, se agregasen dos individuos nombrados por la Real Junta de comercio de la misma villa de Bilbao; pero la Junta general no juzgó necesario acceder á semejante pretension; por considerar no solo que todas las clases de Vizcaya estarian representadas igualmente, sino que todos los intereses serian con la misma solicitud atendidos por los encargados, como delegados especiales suyos, de procurar el mejor éxito en el negocio vital que se estaba discutiendo. Sellado el informe con la aprobacion de la Junta general, y elevado á decreto pidieron los señores apoderados por la mencionada villa que se hiciese constar aquella negativa en el acta y no se opuso la Junta general á satisfacer este deseo. Creyendo el señor consultor segundo que algunas de las espresiones que aquellos señores pronunciaron durante la controversia, podrian envolver quizá una especie de censura de los actos de las Juntas generales anteriores, los defendió con claridad y copia de razones convincentes; y los señores apoderados de Bilbao se apresuraron á confesar que no habia entrado en su ánimo la idea de inculpar los actos indicados. Cerrado al fin este debate, se procedió á nombrar la comision de

Es aprobado dicho informe y se nombra la comision de que habla su artículo 2.^o

que en el preinserto informe se habla, retirándose los señores apoderados de los pueblos de cada una de las merindades á los locales que les están señalados, y resultaron elegidos, segun se anunció á la Junta despues de concluida esta operacion, los señores siguientes:

Por la merindad de *Uribe*, D. Luis de Urquijo.

Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Valentin de Pujana.

Por la de *Marquina*, D. Victor de Munibe.

Por la de *Zornoza*, D. Timoteo de Loizaga.

Por las *Villas y ciudad*, D. Juan de Tellitu y Antuñano.

Por las *Encartaciones*, D. Domingo Eulogio de la Torre.

Por la merindad de *Durango*, D. Lorenzo de Meabe.

Por el valle de *Orozco*, D. Juan José de Unceta.

Dióse cuenta de una esposicion de D. Castor María de Allende Salazar, quien en su calidad de individuo de la comision económica restablecida en sesion de nueve del corriente, nombrado por la merindad de Busturia, ponia en conocimiento de la Junta la precision en que estaba de ausentarse de Vizcaya, sin poder determinar el tiempo que hubiese de durar su ausencia, concluyendo con la súplica de que se sirviese disponer que la misma merindad de Busturia eligiera otro individuo que la representase en la citada comision. La Junta acordó, enterada de la costumbre que se observaba en casos parecidos, que la repetida merindad viesse de reemplazar al señor Allende Salazar cuando fuere menester.

Determinase lo que se hará en el caso de ausencia de un individuo de la comision económica.

Habiendo manifestado á la Junta el señor Corregidor político su presidente, que el señor Marqués de Villarías insistia en su renuncia del cargo de Diputado general, electo por la parcialidad Gamboina, para el inmediato bienio, y en que se leyera la esposicion de las causas que le determinaron á adoptar

Se ratifica lo resuelto acerca de la renuncia del Sr. Marqués de Villarías.

esta resolucion, la Junta, despues de haber oido sobre el asunto á los dos consultores, y conforme con su dictámen, acordó que no se leyese la esposicion puesto que, fuesen cualesquiera las razones que alegase, no estaba en su mano acceder á la renuncia, ni deliberar sobre ella, y que se estuviese á lo resuelto en sesion de nueve del que rige.

Con lo que se levantó la sesion de este dia.—**MANUEL DE LA CUESTA.** — **ANTONIO DE ARGUINZONIZ.** — **FLORENCIO DE MENDIETA.** — **JUAN DE VICINAY.** — **PEDRO JOSÉ DE ARAUCO.** — **FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.**

Junta general del día 13 de Julio.

El día trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis se reunió la Junta general en el mismo sitio que los anteriores, y abierta la sesión á la hora de costumbre por la lectura del acta de la precedente, quedó esta aprobada.

A propuesta de un señor apoderado acordó la Junta que por cada una de las merindades se nombrase un segundo individuo con el carácter de suplente para sustituir en caso de ausencia, enfermedad ú otro impedimento legítimo á los respectivamente elegidos en la sesión del día precedente para formar la comisión, que con el regimiento general y señores padres de provincia quedó facultada para entender en todo lo relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839. Y habiéndose procedido á nombrarlos en la forma acostumbrada, resultó haberlo sido los señores individuos siguientes.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Martin de Azcue.

Por la de *Busturia*, D. Eusebio de Uribe.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. José Angel de Torres-Vildósola.

Por la de *Marquina*, D. José Ignacio de Arana.

Por la de *Zornoza*, D. Juan José de Jaúregui.

Por las *Villas y ciudad*, D. José María de Murua.

Por las *Encartaciones*, D. Miguel de Arrieta Mascárúa.

Nómbrense suplentes para la comisión que ha de entender en lo relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre y se acuerda que todos sus individuos espresen su voto.

Por la merindad de *Durango*, D. José María de Amezua.

Por el valle de *Orozco*, D. Juan Bautista de Anítua.

A propuesta así mismo de un señor apoderado, se acordó igualmente por la Junta que siendo muy conveniente que en el importantísimo asunto de que se acababa de hablar no quedase dudosa ó desconocida la opinion de ninguno de los señores individuos de la comision colectiva revestida con todas las facultades de la Junta misma, es decir, de los individuos del regimiento general, de los señores padres de provincia y de los señores representantes de las merindades, que convocados por la Diputacion general no pudiesen concurrir por legítimo impedimento á las reuniones á que lo fueren deberian manifestar por escrito y con claridad, ya su conformidad y adhesion á lo que en ellas se determinase ó ya su parecer y voto contrario para que constase su opinion en las actas de las enunciadas reuniones de una manera esplicita y categórica.

En virtud de mocion que hizo uno de los señores apoderados de la anteiglesia de *Dima*, tuvo á bien la Junta declarar como aclaracion á lo acordado en sesion del dia once en la parte que trataba de las quinientas mil raciones : que la transaccion que habria de verificar la Diputacion general con los pueblos que contribuyeron al pedido de ellas, debería versar sobre el total que respectivamente suministraron.

Dióse conocimiento á la Junta de que entre los asuntos promovidos durante el presente bienio ante la Diputacion general, habia varios que bien por su gravedad, bien por la complicacion de las cuestiones que se agitaban y dificultades insuperables para ella con que tropezára al tratar de decidirlos ó bien por no considerarse con las facultades necesarias para su resolucion ó para conceder ó negar lo que se pretendia, tenia acor-

Aclaracion á lo acordado sobre las 500,000 raciones.

Se comete á la Diputacion general la resolucion de varios espedientes.

dado someterlos al fallo superior de la Junta general. Los expedientes que se encontraban en este caso eran los siguientes.

1.º Uno relativo al cumplimiento de cierta contrata celebrada para poner en diferentes puntos del camino de la vereda de Bilbao á Durango cierto número de carros de piedra caliza desmenuzada, el cual dió lugar á contestaciones, (cuya resolución trascendental aun para lo futuro era la que en este negocio se hallaba pendiente) con la empresa de los caminos de Urquiola y Ermua, en razón á si los carros ocupados en el transporte de la citada piedra, que debia conducirse desde Mañaria, habian de estar sujetos ó no al pago del derecho de peage á su paso por la cadena que la citada empresa tiene establecida en el camino de Urquiola.

2.º Expediente instruido á consecuencia de las solicitudes entabladas por varios empleados en las oficinas de la Diputación para que con arreglo á lo decretado en Junta general de 7 de Agosto de 1844 se les pagase lo que previa la liquidación del caso les correspondiese por sus sueldos.

3.º Expediente suscitado á resulta del fallecimiento del general D. Gaspar de Jáuregui y con motivo de la invitación hecha por las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa para la erección de un monumento á la memoria de dicho general á costa de las tres provincias hermanas.

4.º Expediente instruido con motivo del recurso á S. M. y de las demás gestiones entabladas por el ayuntamiento de Ramales con el objeto de que Vizcaya contribuya á la ejecución de las siete leguas que faltan para poner espedito el camino de Bilbao á Santander.

5.º Solicitud entablada por la viuda de Juan Bautista Ramon de Iradi de Bermeo para que se le continuase asistiendo con la pensión vitalicia señalada á éste por un acuerdo de Juntas generales.

6.º Expediente instruido con motivo de las cuestiones suscitadas entre la anteiglesia de Derio y la villa de Munguía, sobre en cual de las estadísticas territoriales de ambos pueblos han de figurar las casas llamadas avecindadas ó que se hallan sugetas en Derio á la jurisdiccion temporal de Munguía.

7.º Solicitudes de los señores D. Manuel Antonio de Uhagon, y de la casa de comercio de los señores Gutierrez, Basagoiti y compañía, dueños de la fábrica de refino de azúcar establecida en la anteiglesia de Abando, para que se declare exento del pago del derecho señorial á los aguardientes elaborados con chacolí del país y con la melaza del azúcar.

8.º Solicitud de la junta directiva del establecimiento de niños espósitos de Vizcaya para que se le asigne algun arbitrio con destino á erigir un edificio que sirva de casa de depósito y lactancia de los niños encomendados á su cuidado.

9.º Expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones que entabló D. Pedro de Arrugaeta con motivo de la demanda propuesta contra él para compelerle al pago del descubierto en que aparecía como rematante del impuesto sobre el vino blanco.

La Junta acordó que todos los expedientes mencionados volvieran á la Diputacion general, autorizando ámpliamente á esta para que, oyendo sobre ellos á la comision económica creada en Juntas generales del año de 1833, refundida y restablecida con posterioridad y últimamente en sesion de 9 del presente mes, resolviera lo que estimase justo y equitativo, á cuyo fin y por lo respectivo al 2.º de ellos, habiéndose tomado en consideracion por la misma Junta las dudas ocurridas acerca de la inteligencia del decreto de 7 de Agosto de 1844 y sobre la aplicacion de la gracia por él concedida, tuvo por conveniente declarar y resolver que aquella gracia se entendiese, no limitada á los empleados que emigraron al extranjero, sino que al-

canzase y fuese estensiva igualmente á todos los demas que sin haber emigrado sufrieron privaciones, persecuciones y amarguras, y así mismo á los señores que componian en la época espresada la Diputacion general y á los oficiales del cuerpo de miqueletes. Al tratarse de este punto se pidió la lectura de una esposicion que obra en el expediente suscrita por D. Bonifacio de Vildósola, en la cual despues de enumerar los perjuicios, sufrimientos y emigracion que experimentó, reclamaba el abono de la asignacion que como individuo de la Junta de armamento le habia estado señalada para compensarle en parte de sus sacrificios. La Junta resolvió pasar este negocio á la Diputacion para que esta determinase acerca de él lo que estimase justo. Notó el señor D. Miguel de Mascárúa que el señor Vildósola decia en su escrito que por haberse él ausentado entró á reemplazarle en la Junta de armamento el último, y queria que se tuviese presente y quedase consignado que si se ausentó fué á desempeñar una comision peligrosa é importante que á la sazón le encomendaron los señores Diputados generales.

En cuanto al 8.º de los referidos expedientes relativo á la solicitud de la Junta directiva del establecimiento de niños espósitos, el congreso acordó que la Diputacion general al resolverlo, lo considerase como asunto que especialmente se le recomendaba.

Igualmente se dió cuenta á la Junta, previo acuerdo de la Diputacion general, de los memoriales, que con este objeto se presentaron en su secretaría de gobierno por los interesados y con las solicitudes respectivas que á continuación se mencionan, á saber:

1. Ramon de Corraleche y Agustina de Torreviarte, vecinos de Sondica, padres de José Fermin, que murió en accion de guerra militando al servicio de D. Cárlos, piden que se les

Pasan á la Diputacion general para su resolucion varios memoriales.

continúe asistiendo con la ración diaria que antes disfrutaban y de que ahora se ven privados.

2. María Bernarda de Zabalo, vecina de Lezama, viuda del miquelete José Leon Pomposo, é inutilizada hace cuatro años de un brazo y en estado de indigencia, pide que se la socorra con alguna cantidad.

3. Manuel de Hormaechea, vecino de Bermeo, en su barrio de Albóniga, pide condonacion de los siete mil reales que el país anticipó por gastos de la ejecucion pública de la pena capital que sufrió su madre el año de 1827.

4. D. Miguel de Artñiano pide que en el caso de que por renuncia del actual secretario de gobierno ó por otra causa quedase vacante esta plaza, se le confiera al recurrente.

5. Feliz de Aguirre, natural de Durango, inutilizado sirviendo en el cuerpo de miqueletes, pide algun socorro que alivie su situacion desgraciada.

6. La anteiglesia de Elanchove, renueva la reclamacion que anteriormente tiene entablada para que se le conceda voz y voto en juntas.

7. D. Melchor de Ibargüen, residente en Orozco, solicita se acuerde lo correspondiente en razon al arreglo de numerías tanteadas que se le encomendó por la junta general.

8. D.^a Francisca de Ugartevidea viuda de D. Valentin de Polanco, pide una pension de viudedad en atencion á los méritos y servicios de su finado marido empleado que fué de la Diputacion.

9. D.^a Francisca de Landa igual viuda del consultor perpetuo de este Señorío D. Casimiro de Loizaga, solicita asimismo pension de viudedad por los méritos y servicios de este.

10. D. Juan Felipe de Urbina, individuo que fué del cuerpo de miqueletes, pide ser conservado en su concepto de orde-

nanza del señor corregidor presidente, y que se le continúe satisfaciendo su situado como tal.

11.^a Domingo de Capánaga, natural de Verriz, inutilizado en la última guerra, solicita un aumento de pension sobre la muy corta que disfruta del gobierno.

12. Las anteiglesias de Santo Tomás de Olabarrieta y Arriorriaga y la villa de Miravalles solicitan que la junta adopte las convenientes disposiciones para la abertura del ramal de camino desde Miravalles á Castillo y Elejabeitia.

13. Martin de Zulueta, natural de Berriatua, inutilizado en campaña en la última guerra al servicio de D. Cárlos, pide un socorro que alivie en algun modo su suerte.

La Junta tuvo á bien acordar que todos los precitados memoriales volviesen á la Diputacion general, á la cual facultó ampliamente para que, ya fuese por sí misma, ó ya consultando á la comision económica en los casos que lo creyese conveniente, dictára sobre cada uno de ellos la resolucion que estimase justa y equitativa.

En virtud de mocion hecha por el señor apoderado de la anteiglesia de Guizaburuaga, licenciado D. Lorenzo de Meabe, acordó la Junta recomendar y recomendó á la Diputacion general el pronto despacho de los espedientes sobre aprobacion de cuentas de bienes secuestrados, cuya resolucion definitiva le estaba cometida por la misma Junta general.

Del propio modo y en virtud de mocion hecha tambien por el mismo señor apoderado, acordó la Junta recomendar igualmente á la comision económica que ante todas cosas y con todo el celo posible se ocupase del arreglo de la estadística territorial.

Dióse cuenta de otra mocion del mismo señor apoderado, concebida en los términos siguientes. « *Pido á la Junta que*
» *á luego de concluido el bienio y en todo tiempo puedan*

Se recomienda la brevedad en los espedientes de cuentas de bienes secuestrados.

Recomiéndase tambien el pronto arreglo de la estadística.

Consultores:—sobre su reeleccion.

» *ser reelegidos los señores consultores* ». Mas en vista de las observaciones de otros señores apoderados y de lo manifestado con tanto patriotismo como abnegacion por dichos señores consultores, fué retirada esta mocion por su autor.

Dispónese la aplicacion de ciertos créditos contra el estado.

Se dió cuenta asimismo de otra mocion suscrita por el señor apoderado de la ciudad de Orduña, D. Leonardo de Landázuri, que decia así: « *Pido á la Junta que con arreglo al acuerdo del 7 de Agosto de 1844, se encargue á la Illma. Diputacion que los documentos de crédito sin interés contra el estado, que posee este Señorío, procedentes de suministros de la guerra de la independencia, se negocien á la mayor brevedad, y su importe se distribuya en justa proporcion á los pueblos acreedores en los mismos, segun entonces se decretó; ó bien que los citados créditos se entreguen en la misma proporcion á los pueblos para que hagan el uso que tengan por conveniente, haciéndoles el cargo al curso corriente que tengan en la actualidad* ».—En su vista, y atendidas las esplicaciones á que esta mocion dió lugar quedó ampliamente autorizada la Diputacion para que, poniéndose de acuerdo con los pueblos interesados en los créditos de que se trataba, adoptase las disposiciones convenientes á fin de que, ya fuese negociándolos, ó de otro modo, percibieran dichos pueblos los valores ó productos que respectiva y proporcionalmente les correspondiesen, á cuenta de sus haberes.

Sobre carros de llanta estrecha, y sobre la situacion de varios peages. —Facúltase á la Diputacion para resolver estos puntos.

Suscrita por los señores apoderados de Dima y Aránzazu, D. Antonio de Murgoitio y D. José Angel de Torres Vildósola, se presentó otra mocion que abrazaba dos partes, la primera de las cuales decia así: « *Pedimos á la Junta tome en consideracion los perjuicios que resultan á los pueblos*

» de la merindad de Arratia por la prohibicion de poder
» usar de carros de llanta estrecha para los servicios que
» se les ofrecen en el tránsito de la carretera para los acar-
» reos de los frutos y para las comunicaciones indispen-
» sables con los pueblos limitrofes».—Terminada la lectura
de esta mocion, pidió ademas á la Junta el señor apoderado
por Dima, uno de sus autores, que asimismo se tomasen en
consideracion por ella los graves perjuicios que se irrogaban á
la anteiglesia su representada con motivo de haberse colocado
en sitio donde no debiera estarlo la cadena establecida en el
término de Garacoy sobre la carretera de Arratia á que dicha
mocion se referia, y que se adoptasen las disposiciones conve-
nientes á fin de evitarlos.—El señor apoderado de Villaro, D.
Bonifacio de Vildósola, hizo igual reclamacion con respecto al
peage de Urgoitia, por los perjuicios que espresó sufría con
ella toda la merindad de Arratia. En fin tambien el señor
apoderado de Gamiz D. José María de Bernaola hizo otra re-
clamacion análoga á nombre de la comunidad por él represen-
tada, para que el peage recientemente trasladado al sitio llama-
do Islabe en el camino real de la vereda de Bilbao á Bermeo
desde el punto donde antes existia á la entrada de la villa de
Munguía, en contravencion á una real orden, que lo fijaba en
este último punto, se volviese á él. La Junta autorizó á la Di-
putacion general para que, consultándolo si lo considerase con-
veniente con la comision permanente de caminos, resolviera lo
que le pareciese acerca de la mocion preinserta y reclamacio-
nes que de ella se deriváran.

Leyóse la segunda parte de dicha mocion que se hallaba
concebida en estos términos: « Se observa ademas que de
» la introduccion en el país de rebaños de ovejas de fue-
» ra de él, se perjudican mucho los pastos, y por esto

REBAÑOS DE OVEJAS.
—Ratificanse ante-
riores disposiciones
para evitar sus daños.

» puede la Junta tomar la resolucion conveniente ». — Teniendo presente el congreso que así por las leyes del fuero como por diferentes acuerdos anteriores suyos, estaban dictadas las oportunas disposiciones sobre esta materia, reencargó á las justicias y ayuntamientos su puntual y estricta observancia, ratificando lo decretado en su razon en Junta general de 2 de Abril de 1841.

Y asimismo se ratifican las relativas á cabras.

Igual resolucion recayó á otra mocion suscrita por el señor apoderado de Lequeitio D. José María de Ezpeleta, que se leyó en seguida y decia así: « Que la Junta tenga á bien tomar la » determinacion de las Juntas de Guipúzcoa en 1826 en » Fuenterrabia, y el acuerdo de las mismas en la villa » de Motrico en 1828, en cuanto á cabras»; autorizándose sin su perjuicio á la Diputacion general para que ademas adoptase cuantas medidas juzgase adecuadas y estuviesen á su alcance á fin de estirpar de raiz los males y daños que aquellos nocivos animales causan en los arbolados.

Montes. Suprímese el premio de los plantíos y se autoriza á la Diputacion para adoptar otras medidas de fomento.

El señor apoderado por San Andrés de Echevarría D. Manuel de Gogeochea presentó la mocion siguiente: « Pido » á la Junta que para fomento de montes, suprimiendo el » premio de plantacion, sin perjudicar á los que tuviesen » un derecho adquirido hasta el dia, pero sin que le tengan para lo sucesivo, quede la Illma. Diputacion, en » union con los señores de la comision económica, autorizados para criar viveros, ó adoptar los medios mas » convenientes en bien de este ramo. — Esta mocion fué aprobada por la Junta general y adoptado como decreto en todas sus partes lo que en ella se pedia.

Que al principio de las juntas se nombren en lo sucesivo comisiones por ramos.

Fué leida en seguida otra mocion que presentó el señor apoderado por Lejona D. Luis de Urquijo, la cual se hallaba concebida en los términos siguientes: « Pido á la Junta que se » sirva restablecer la costumbre de nombrarse inmedia-

» *tamente de constituida la Junta, una comision que in-*
» *forme sobre los expedientes y memoriales que hayan de*
» *ser resueltos por la misma Junta general.* » Aprobando desde luego el congreso esta mocion por considerarla muy útil y conveniente para resolver con acierto los asuntos sometidos á su deliberacion, acordó que no solamente se nombrase en lo sucesivo, inmediatamente de constituida la Junta, la comision de que en dicha mocion se hablaba, sino ademas otras especiales por ramos para que diesen su dictámen sobre los negocios que en cada uno de ellos se ofreciesen durante el curso de las sesiones á fin de metodizar de este modo su despacho, ahorrando al paso el tiempo que observándose la práctica actual se pierde en los nombramientos frecuentes de comisiones.

Habiéndose leído otra mocion suscrita por el señor apoderado de Jemein D. Juan de Urquiza, pidiendo que en atencion al notable aumento que se advertia en la propagacion de la casta dañina de los zorros, señalase un premio á los que los cazasen; la Junta acordó que esta mocion pasase á la Diputacion general para que con presencia de anteriores resoluciones relativas á esta materia y con especialidad á la adoptada en Junta de 21 de Julio de 1818 y ratificada en la de 3 de Abril de 1841, dispusiera lo que estimase conveniente.

Zorros. Se ratifican anteriores acuerdos sobre premio á sus cazadores.

Al dar aquí punto á sus árdulos trabajos la Junta general, se levantó el señor Corregidor político y en un breve y sentido discurso, improvisado, manifestó con profunda emocion á la misma lo satisfecho que quedaba de la templanza, cordura y dignidad que en sus mas animados debates habian reinado; lo grato que le seria el recuerdo de haberlas presidido, dirigiéndolos sin dificultad ni esfuerzo y la memoria indeleble que conservaria de esta reunion patriarcal y antiquísima, cuyo remoto

Termina la junta sus tareas con un voto unánime de gracias al Sr. Presidente.

origen se confunde con la cuna de la humana sociedad, y lo dispuesto que se hallaría donde quiera que la Providencia le destinase á servir y honrar á este ilustre solar, modelo de buenas costumbres y de civismo. Y despues de haberle tributado las gracias mas espresivas por aclamacion y voto unánime todos los señores apoderados, declaró su señoría finalizadas las tareas de la Junta y la cerró. — MANUEL DE LA CUESTA. — ANTONIO DE ARGUINZONIZ. — FLORENCIO DE MENDIETA. — JUAN DE VICINAY. — PEDRO JOSE DE ARAUCO. — FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

D. Francisco de Hormaeché, secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico: que los acuerdos precedentes de las Juntas generales celebradas por este mismo Señorío á mi presencia y á la de los secretarios de justicia D. José Antonio de Areitio y D. Juan Bautista de Anítua, só el árbol de Guernica, y en la contigua iglesia juradera de Nuestra Señora la antigua, desde el dia seis al trece de Julio último inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la secretaría de mi cargo, y con remision á ellos, lo firmo en esta villa de Bilbao á veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.

Francisco de Hormaeché.

RESÚMEN

de eleccion de Señores de nuevo gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, para el bienio de 1846 á 1848.

BANDO OÑACINO.

BANDO GAMBOINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. Pedro Novia de Salcedo.
- 2.º D. Juan José de Unceta.
- 3.º D. Pedro de Jane.

- 1.º El Sr. Marqués de Villarías.
- 2.º D. Cárlos Adan de Yarza.
- 3.º D. Juan Francisco de Yandiola.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. José Hurtado de Saracho.
- 2.º D. Pedro de Ercilurruti.
- 3.º D. José María de Ugarte.

- 1.º D. Agustin de Goitia.
- 2.º D. Francisco de Gaminde.
- 3.º D. Luis de Hurtado.

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. Juan José de Basozabal.
- 2.º D. José Antonio de Olascoaga, padre.
- 3.º D. Juan José de Aréchaga.

- 1.º D. Bonifacio de Vildósola.
- 2.º D. Manuel Antonio de Echezuría.
- 3.º D. Manuel de Sorrondegui y Gordon.

SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º D. Antonio de Murgoitio.
- 2.º D. Pascual Hurtado de Saracho.
- 3.º D. José Galo de Hormaeche.

- 1.º D. José Antonio de Vildósola.
- 2.º D. Juan de Tellitu y Antuñano.
- 3.º D. Pedro Ignacio de Anitua.

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. Cárlos Francisco de Zubiaga.
- 2.º D. Rafael de Menchaca.
- 3.º D. Victor Luis de Gaminde.

- 1.º D. José María de Vildósola.
- 2.º D. José María de Arechavala.
- 3.º D. Juan Francisco de Zubiaga.

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

D. Francisco de Hormaeche.

REAL DECRETO

de 15 de mayo de 2008, por el que se aprueba el Plan de contingencias de seguridad para el transporte aéreo de pasajeros en España.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

PLAN DE CONTINGENCIAS DE SEGURIDAD

El presente Plan de contingencias de seguridad para el transporte aéreo de pasajeros en España tiene por objeto establecer las medidas que deben adoptarse en caso de emergencia durante el vuelo, así como las acciones que deben emprenderse en el momento de aterrizar y en el momento de abandonar el avión.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Plan de contingencias de seguridad para el transporte aéreo de pasajeros en España se aplicará a los vuelos de pasajeros que se realicen en territorio español o que aterricen o despeguen en territorio español.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

1. Para los efectos de este Plan de contingencias de seguridad para el transporte aéreo de pasajeros en España, se entenderá por:

- a) Vuelo de pasajeros: el vuelo que se realice con un avión de transporte aéreo de pasajeros.
- b) Emergencia: cualquier situación que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros o del avión.
- c) Emergencia durante el vuelo: cualquier situación que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros o del avión durante el vuelo.

ARTÍCULO 3. Organización de contingencias.

1. El presente Plan de contingencias de seguridad para el transporte aéreo de pasajeros en España se aplicará a los vuelos de pasajeros que se realicen en territorio español o que aterricen o despeguen en territorio español.

ARTÍCULO 4. Medidas de contingencia.

1. En caso de emergencia durante el vuelo, el piloto en jefe deberá adoptar las medidas que se establezcan en el presente Plan de contingencias de seguridad para el transporte aéreo de pasajeros en España.

ARTÍCULO 5. Disposiciones finales.

1. El presente Plan de contingencias de seguridad para el transporte aéreo de pasajeros en España entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

VIZCAYA
JUNTAS
GENERALES

Vol.
1

1/16686